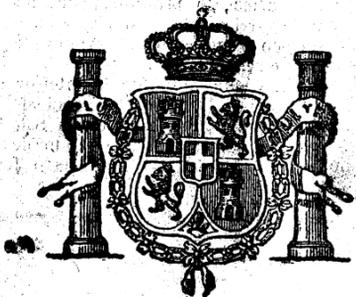


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Deneé Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLASAS LAS	Por tres meses.....	»	
ISLAS BALEARES Y CA-	Por seis meses.....	»	
NARIAS.....	Por un año.....	»	
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	»	
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL			
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	28	

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

# GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Teniente General D. Juan de Zavala y de la Puente, Marqués de Sierra-Bullones,  
 Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Jefe de Mi Cuarto militar; quedando altamente satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios oportunamente.  
 Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
 Francisco Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: A pesar de los deseos manifestados por los habitantes de esta capital para proveerse de cédulas de empadronamiento, y del celo y actividad desplegados por las respectivas Alcaldías á fin de repartir los expresados documentos dentro del término prefijado en orden de 14 del actual, no ha sido, sin embargo, posible vencer las dificultades materiales consiguientes á esta numerosa poblacion; y como quiera que de no prorogarse aquel término se perjudicarian intereses respetables, este Ministerio ha acordado conceder al Ayuntamiento de Madrid un nuevo plazo, que vencerá el 20 de Mayo próximo, para que pueda terminar el reparto de las expresadas cédulas de empadronamiento.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1874.

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Visto el expediente de suspension de las sesiones de la Diputacion provincial de las Baleares, acordada el 7 de este mes por el Gobernador de aquellas islas, y el recurso de alzada que 12 de sus Vocales elevaron á este Ministerio contra los acuerdos de aquella corporacion cuando aun tenia el carácter de interina, en que se aprobaron actas que contenian protestas graves que podian afectar su validez:

Resultando que la Diputacion provincial se constituyó interinamente el día 3 de este mes, y nombró, con arreglo al art. 27 de la ley orgánica, dos comisiones de actas, la primera encargada de examinar las presentadas y que fueron presentando los interesados, compuesta de D. Juan Massanet y Ochando, D. Manuel Llovera y Cánoves y Don Manuel Ferrer y Serra; y la segunda, que habia de examinar las actas de los Vocales de la primera comision, formada con D. Mariano Canals y Perelló, D. Sebastian Vila y D. Miguel Quetglas y Bausá:

Resultando que en la sesion del día 5 comenzó el examen y aprobacion de actas por las de los Diputados electos Bonniu, Quetglas, Marroig, Valent, Bordoy, O'Ryan y Marqués del Palmer, de los cuales sólo el segundo era individuo de la comision auxiliar, y ninguno de la permanente de actas:

Resultando que al discutirse el acta del Marqués del Palmer se suscitaron dudas y se hicieron reclamaciones sobre la aptitud legal del interesado por estar comprendido en la incapacidad 4.ª del art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870; aprobándose el acta en aquella misma sesion, y admitiéndose como Diputado al electo, sin embargo de que algunos Vocales reclamaron que, como asunto grave, quedase para ser resuelto cuando la Diputacion estuviese constituida definitivamente:

Resultando que fueron luego aprobadas sin discusion las actas de D. Martín Bonet y de D. Jorge Fortuñ y sin debate ni discusion; y que al tratarse de la de D. Pedro Font-des'Olors, quedó sobre la mesa para ser estudiada con más detencion por las protestas graves que contenia, á propuesta de un Diputado y con aquiescencia del interesado:

Resultando que al tratarse del acta de D. Juan Serra y Serra se acordó que pasara á la comision permanente de actas un documento que esta no habia tenido presente:

Resultando que al examinarse el acta de D. Juan Massanet y Ochando la mayoría de la comision auxiliar presentó dictámen proponiendo se le considerara sin aptitud legal para ser Diputado provincial por estar comprendido en la incapacidad 4.ª del art. 22, y fué aprobado el voto particular de D. Mariano Canals y Perelló, que pedia la validez del acta y la consiguiente admision del elegido:

Resultando que fueron aprobadas las actas de D. Juan Febrer y Rotger, D. Nicolás Taberner y Salvá, D. Pablo Ozonasy Oliver, D. José Tier y Llaneras, D. Sebastian Vila y Salom y D. Miguel Ramon y Clapés sin más incidente que haber declarado el Sr. Taberner, á excitacion del señor Canals, que dias ántes de las elecciones le habia sido admitida la dimision del cargo de Concejal en Llummayor:

Resultando que fueron aprobadas tambien sin discusion las actas de D. Francisco Trayols y Salas, D. Miguel Mariano Lladó y Caldés, D. Miguel Mariano de Pina, Don Francisco Rósinol de Zagránada, D. Juan Sintas y Capella y D. Antonio Frontera y Casanovas; y que al darse lectura del dictámen en que se proponia la aprobacion de las actas de D. Miguel Berza y Oliver, D. Miguel Monjó y Gelabert, D. Fernando Beltran y Tomás, D. Juan Fortuñ y Sureda y D. Antonio Taltavull y Carreras, un Sr. Diputado formuló respecto de D. Juan Fortuñ la misma protesta que la hecha al tratarse de las actas de los Sres. Marqués del Palmer y Massanet:

Resultando que al darse cuenta del dictámen de la comision proponiendo se aprobara el acta de D. Lorenzo Bennasar pidieron varios Diputados que, conteniendo protestas graves, quedara sobre la mesa para examinarla, á lo que se opusieron el Presidente y la comision, siendo aprobado el dictámen en aquella misma sesion y en votacion nominal:

Resultando que, leído el dictámen en que se proponia la aprobacion del acta de D. Antonio Ferrer de la Cuesta, se pidió por algunos Diputados que quedara sobre la mesa para examinarla por contener protestas graves, entre otras la de haberse votado en aquel distrito con cédulas manuscritas, sin la firma del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, siendo sin embargo aprobado en votacion nominal:

Resultando que al examinarse las actas de los señores D. Eusebio Pascual y D. Leonardo Estelrich manifestó el Sr. Massanet que proponia su aprobacion, sin perjuicio de lo que resultara de las averiguaciones que pudieran practicarse sobre la fecha en que debieron de ser accionistas de la Sociedad del alumbrado por gas:

Resultando que al proponer verbalmente el Sr. Massanet la aprobacion del acta del distrito 6.º de Palma por no contener protesta ni reclamacion, la impugnó el mismo Diputado electo D. Mariano Canals y Perelló, fundándose en que no era elegible por no haber cumplido 25 años; y dicha acta fué anulada, declarándose vacante el distrito:

Resultando que en la sesion del día 7 se aprobaron las actas de los Sres. D. Pedro Font-des'Olors y D. Juan Serra y Serra, combatidas como graves por varios Diputados, fundándose en que un Ayuntamiento habia aumentado el número de los electores, incluyendo en las listas electorales fuera del término legal á varios cuya incapacidad habia reconocido el mismo en sesion celebrada pocos dias ántes, y en que se habia alterado la votacion en una de las mesas, sacando y cambiando por otras las papeletas en que estaban escritos los nombres de los candidatos:

Resultando que la mayoría de los Diputados votó que se procediese á constituir definitivamente la Diputacion provincial, y que tomasen desde luego parte en sus acuerdos todos los Vocales cuyas actas habian sido aprobadas:

Resultando que desde el principio de la sesion del día 7 se notó alguna agitacion en el público, que obligó á uno de los Diputados á rogar que se guardase la mayor compostura, pues atendida la aglomeracion de gente en un local tan reducido, todas las precauciones eran necesarias para evitar cualquiera desgracia:

Resultando que el Gobernador de la provincia suspendió las sesiones, fundándose en la segunda parte del art. 36 de la ley provincial, y dando cuenta al Gobierno de esta medida:

Resultando que 12 Diputados provinciales electos acuden en alzada al Gobierno contra los acuerdos de la Diputacion, y piden la suspension de los mismos en la parte que se refiere á la validez de las actas del Marqués del Palmer, D. Juan Fortuñ, D. Juan Massanet y Ochando, D. Antonio Ferrer de la Cuesta, D. Lorenzo Bennasar, D. Juan Serra y Serra y D. Pedro Font, como tambien en el que se resolvió que dichos señores tomasen parte en la constitucion definitiva de la Diputacion:

Considerando que el art. 27 de la ley de 20 de Agosto de 1870, al ordenar que la Diputacion elija en la misma sesion en que se constituya interinamente dos comisiones de Sres. Vocales cada una, la primera para examinar las actas presentadas y que fueren presentando los interesados, y la segunda para dar dictámen acerca de las de los Vocales que forman la primera comision, establece un método de discusion que es necesario seguir en el examen de las actas para que la Diputacion pueda constituirse definitivamente sin vicio ni nulidad; y que como consecuencia de este método debieron ser examinadas primeramente las actas de la comision auxiliar, para que despues de aprobadas pudieran dar dictámen sus Vocales acerca de las actas de la comision permanente:

Considerando que si se hubiese seguido este método el acta de D. Mariano Canals y Perelló, individuo de la comision auxiliar, se hubiera declarado desde luego grave por no tener el elegido la mayor edad, como él mismo confesó en la primera sesion al ser preguntado por uno de los Diputados, y entónces no hubiera continuado tomando parte en los acuerdos de la Diputacion, ni se hubiera discutido ni aprobado el voto particular que presentó proponiendo la admision de D. Juan Massanet, cuya incapacidad sostenia la mayoría de dicha comision:

Considerando que ántes de ser examinadas las actas de los Vocales de las dos comisiones se aprobaron las de varios Diputados que contenian protestas que podian afectar su validez ó eran atacadas por incapacidad legal de los elegidos, y que en estos acuerdos de la Diputacion influyó necesariamente el interés que tenían aquellos en presentar y hacer pasar en breve tiempo y sin el debido estudio los dictámenes de las actas graves ántes de que se discutiesen las suyas:

Considerando que este propósito se revela claramente, no sólo con el orden irregular de discusion que se estableció, sino con el empeño demostrado de aprobar los dictámenes en la misma sesion en que se dió cuenta de ellos, sin embargo de que muchos Diputados protestaron de esta precipitacion y pidieron que, cuando ménos, quedaran sobre la mesa durante 24 horas:

Considerando que el acuerdo tomado en la sesion del día 5 para que la Diputacion no se constituyera definitivamente sin que ántes se discutiesen y votasen todas las actas, y el adoptado en la del 7 para que se consideraran desde luego como Diputados todos aquellos contra cuya aptitud legal se habia reclamado, son contrarios al artículo 28 en la mencionada ley:

Considerando que dicho artículo dispone que la Diputacion procederá á constituirse así que se aprueben las actas que no contuvieren protestas que afecten á la validez de la eleccion; y segun lo que resulta de los expedientes no pueden ménos de considerarse como graves las actas de los distritos de Artá, La Puebla, Sineu y Llubi, por donde fueron elegidos Diputados D. Pedro Font-des'Olors, D. Juan Serra y Serra, D. Antonio Ferrer de la Cuesta y D. Lorenzo Bennasar y Bisquera, y no podian por lo tanto ser examinadas por la Diputacion provincial interina para resolver sobre su validez:

Considerando que la Diputacion provincial interina no pudo tampoco resolver acerca de la aptitud legal de los Diputados electos D. Juan Massanet y Ochando, el Marqués del Palmer y D. Juan Fortuñ, contra cuya admision se protestó por estar comprendidos en la incapacidad 4.ª del art. 22 de la ley; pues segun ellos mismos confesaron, eran accionistas de una empresa de vapores que tenia contratada con el Gobierno la conduccion de la correspondencia pública entre la Peninsula y aquellas islas, y este asunto por su naturaleza correspondia á la Diputacion provincial constituida definitivamente, que es cuando sus acuerdos tenian el carácter de ejecutivos, salvos los recursos legales:

Considerando que el art. 50 de la ley provincial concede el recurso de alzada para ante el Gobierno contra los acuerdos de las Diputaciones, aun respecto de aquellos cuya ejecucion no puede suspenderse por ser dictados en asuntos de su competencia, y establece además la forma en que dicho recurso debe entablarse, y que estas prescripciones se han cumplido en el presente caso:

Considerando que el art. 53, al determinar la forma en que el Gobierno ha de resolver estos recursos, faculta al mismo para hacerlo por sí y bajo su responsabilidad cuando la urgencia del asunto no consintiere mayores dilaciones; y que en el caso presente es urgente constituir definitivamente la Diputacion para organizar la Administracion provincial en aquellas islas y para que se verifique la eleccion de Senadores:

Y considerando, por último, que la Diputacion provincial interina de las Baleares ha faltado á los artículos 27 y 28 de la ley de 20 de Agosto de 1870;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que las actas de los distritos de Artá, La Puebla, Sineu y Llubi no se consideren definitivamente aprobadas, sino como actas graves que han de ser nuevamente examinadas cuando la Diputacion provincial se constituya definitivamente, aplazándose hasta entónces la admision como Diputados de los que aparecen como elegidos en aquellos distritos.

2.º Que tampoco se consideren admitidos como Diputados á los Sres. Marqués del Palmer, D. Juan Massanet y Ochando y D. Juan Fortuñ hasta tanto que la Diputacion, constituida definitivamente, resuelva la cuestion de incapacidad legal suscitada por las reclamaciones de varios Vocales y confesion de los mismos interesados.

3.º Que se levante la suspension de las sesiones acordada por el Gobernador de la provincia en uso de la facultad que le confiere el art. 36 de la ley, encargando á

dicha Autoridad que convoque inmediatamente á los Diputados para que constituyan la Diputacion y pueda procederse á la eleccion de Senadores.

Y 4.º Que esta resolucion se publique en la GACETA y Boletín oficial de las Baleares.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputacion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1871.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de las Baleares.

## TRIBUNAL SUPREMO.

### Sala tercera.

En la villa de Madrid, á 28 de Febrero de 1871, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Andrés Peco Martin contra la sentencia pronunciada por la Sala tercera de la Audiencia de este territorio en causa seguida al mismo y otro en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital por robo:

Resultando que en 29 de Julio último los agentes de orden público Alfonso Azañon y José Noya detuvieron á José Hurtado Palau y Andrés Peco Martin como sospechosos, ocupándoles una escopeta, una palanqueta y una llave, no habiendo podido aprehender por entonces á otro sujeto que los acompañaba y llevaba un lio de ropa:

Resultando que D. Manuel Fernandez, portero de la casa número 24 de la calle de la Flor Baja, reconoció como suyos los expresados efectos, manifestando que en el indicado dia le habian robado, estando fuera de su casa, los que expresaba en la lista que acompaña, entre los que figuraban los objetos ocupados:

Resultando que el maestro carpintero que reconoció la cerradura de la habitacion del expresado Fernandez dijo que en efecto se hallaba violentada:

Resultando que dirigido el procedimiento contra los indicados Peco y Hurtado, y ampliado despues á Vicente Manzana Rincon, á quien los agentes de orden público designaban como la persona que llevaba el lio de ropa referido, declaró el Peco que á las doce del dia indicado encontró en la plazuela de Leganitos á uno conocido por el Moreno, y al sujeto que habia sido preso con él, quienes le convidaron á media copa de aguardiente que tomaron en una taberna; y habiendo salido, le dijeron les aguardase en la esquina, y á los cinco ó seis minutos volvió el sujeto que acompañaba al Moreno con una escopeta, y ámbos se dirigieron á la plazuela de Santo Domingo, donde ya estaba el dicho Moreno con un lio, y le contaron al declarante que habian hurtado una escopeta y le instaron para que la vendiese, á lo que se negó; y acordaron Moreno y sus compañeros llevarla al Rastro, habiendo acompañado al desconocido con el objeto de ver si le daban para una libreta; que la palanqueta con que le cogieron los agentes se la habia dado el compañero del Moreno para que la llevase mientras él vendia la escopeta, á lo que despues de resistirse accedió por miedo y por ver si le daban para otra libreta:

Resultando que seguida la causa por todos sus trámites, dió sentencia el Juez de primera instancia, que revocó la Sala tercera de la Audiencia de este territorio, declarando autor por convencimiento moral del delito de robo á Andrés Peco, condenándole en cinco años y cinco meses de presidio menor, con sus accesorias:

Resultando que contra esta sentencia interpuso Andrés Peco Martin recurso de casacion por infraccion de ley, fundándolo en los casos 4.º y 5.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio último, alegando que segun la calificacion del hecho que hacia la Sala sentenciadora se aplica indebidamente el art. 432 del Código, y que tampoco habia méritos para calificarle de autor, por el solo hecho de habersele encontrado la palanqueta que el robado declaró ser suya, ni por consiguiente para considerarle comprendido en los casos que señala el cap. 1.º, tit. 2.º del libro 1.º del Código, y citando como infringidos este capitulo y el citado artículo 432 del Código:

Resultando que la Sala segunda de este Supremo Tribunal dispuso que la tercera de la Audiencia, que habia pronunciado el fallo, examinase si con arreglo al art. 23 del Código vigente correspondia al procesado igual ó menor pena, y que en 15 de Noviembre último declaró dicha Sala que habia lugar á la aplicacion al reo del beneficio de la ley, condenándole en su consecuencia en dos años, cuatro meses y un dia de presidio correccional, con sus accesorias:

Resultando que en vista de esta sentencia el recurrente retiró el recurso en cuanto al primer extremo de casacion alegado, y lo sostuvo en cuanto al segundo, ó sea respecto á la calificacion legal de la participacion que en el delito se le atribuya:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, se pasó á esta tercera, donde ha sido sustanciado en forma:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco Armesto: Considerando que para los efectos de la casacion criminal se entiende que hay infraccion de ley, segun el párrafo cuarto del artículo 4.º de la ley de 18 de Junio último, cuando admitidos los hechos consignados en la sentencia se cometa error de derecho en la calificacion de la delincuencia que en ellos se atribuya á alguno de los procesados:

Considerando que para interponer dicho recurso se requiere, segun el párrafo primero del art. 3.º y el 16 de la misma ley, que el recurrente cite como infringidas las leyes determinadas y concretas al caso respectivo, sin referirse vaga y genéricamente á la totalidad de los artículos de un título ó capitulo:

Considerando que el recurrente, en vez de ajustarse al texto literal de los expresados artículos, cita como infringido todo el capitulo 1.º, tit. 2.º, libro 1.º del Código penal, que contiene disposiciones de diverso orden relativas á la calificacion de los autores, cómplices y encubridores de un delito, sin determinar cuál de ellos debe serle aplicable para deducir el error de derecho que supone cometido en la sentencia:

Considerando que la Sala sentenciadora, al apreciar la participacion del recurrente como autor del delito, no sólo por el hecho de haberse hallado en su poder alguno de los efectos robados, sino por el conjunto de los demas indicios que, como probados, se hallan consignados en la sentencia, hizo legal aplicacion del art. 13 del Código, y por consecuencia no ha cometido el error de derecho á que se refiere el caso 4.º del art. 4.º de la repetida ley;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Andrés Peco Martin, á quien condenamos en las costas; y librese certificacion á la Sala sentenciadora por conducto del Presidente de la Audiencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al

efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Bayarri.—Manuel María de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Francisco Páez.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Francisco Armesto, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia en su Sala tercera el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—Licenciado José María Pantoja.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Subsecretaría.

#### Despacho telegráfico.

Versalles 29 de Abril, á la una de la tarde; Madrid id., á las dos y quince minutos de la tarde.—El Encargado de Negocios de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Segun la circular que el Gobierno dirige á las Autoridades sobre los sucesos militares de ayer, y que publica el Journal officiel de hoy, las tropas continúan sus trabajos para acercarse al fuerte de Issy, el cual apenas hace fuego; las baterías de la izquierda han operado, contra el parque de Issy: á la derecha la caballería ha encontrado una partida de insurrectos, de la cual ha hecho prisioneros al Capitan, el Teniente y 40 hombres, dejando además 30 ó 40 entre muertos y heridos, sin que las tropas hayan tenido baja alguna.»

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion general del Tesoro público.

El dia 1.º de Mayo, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, se canjearán en la Tesorería Central por billetes de la Deuda flotante del Tesoro los resguardos provisionales expedidos á favor de los sujetos que por orden correlativo de suscripciones se indican á continuación:

- Número 161 D. José García Cuervo.
- » 162 D. Aniceto Estéban Zazo.
- » 163 D. Ramon Elorrio.
- » 164 El mismo.
- » 165 Excmo Sr. Duque de Abrantes.
- » 166 D. Francisco Arderius.
- » 167 D. Eloy Perez Rodriguez.
- » 168 D. Teodoro Rubio.
- » 169 D. Luis Maeso.
- » 170 D. Pablo Joya.

Madrid 29 de Abril de 1871.—P. S., José Manso.

#### Direccion general de Rentas.

A virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, está Direccion ha acordado ordenar con esta fecha á los Administradores de Loterías devuelvan íntegro á los interesados el importe de los billetes de la rifa internacional de Pera, en Constantinopla, que hubiesen vendido en sus respectivas Administraciones, previa entrega de los mismos billetes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Abril de 1871.—El Director general, Jorge Arellano.

#### Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El dia 9 de Mayo inmediato, á la una de la tarde, se celebrará en el local de esta Direccion general la subasta de los materiales aprovechables que han resultado de las demoliciones practicadas en la huerta del edificio que fué convento de las Salesas, destinado á Palacio de Justicia.

El tipo mínimo para el remate será la cantidad de 6.025 pesetas, en la cual han sido tasados los materiales de aprovechamiento y efectos habidos en cuanto al gasto de su levante y transporte.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 304 pesetas 25 céntimos que representa el 5 por 100 del valor presupuesto.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que figura al final de este anuncio, contrayéndose al total de los materiales que comprende la relacion valorada de los mismos, y acompañando el documento que acredite el depósito previo de que se habla en el párrafo anterior.

Las proposiciones serán entregadas en la primera media hora despues de abierta la subasta, dándose en seguida principio á la apertura de los pliegos que serán leídos públicamente y por el orden de su numeracion. El remate se declarará adjudicado á favor del mejor postor; pero sin que se considere válido hasta que recaiga la aprobacion de la Superioridad.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una nueva licitacion oral entre los firmantes de las proposiciones que hubieren causado el empate, adjudicándose al que ofreciere mayores ventajas. En el caso de que esta segunda licitacion no diese resultado, se adjudicará al autor de la primera proposicion presentada.

Se celebrará el acto bajo la presidencia del Jefe que suscribe, con asistencia del Jefe de Administracion letrado, Arquitecto y Notario de Hacienda.

La relacion valorada de los materiales y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la portería de esta Direccion general.

Madrid 28 de Abril de 1871.—V. Gonzalez.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., que vive calle de . . . . ., número . . . . ., cuarto . . . . ., enterado del anuncio, pliego de condiciones, estado, clase y cantidad de los materiales existentes en el solar de la huerta del edificio destinado á Palacio de Justicia, se comprometo á su adquisicion y extraccion de su cuenta y á todo coste, con sujecion á dichas condiciones, por la cantidad de . . . . . (Aquí la cantidad, expresándola previamente en letra y tomando la peseta por unidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 3 del próximo Mayo, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja general los resguardos de la misma que no excedan de 1.750 pesetas, cuya renovacion se hizo desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1870, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 96 al 102.

Madrid 29 de Abril de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

El dia 3 del próximo mes de Mayo de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja general el pago de intereses por carreteras de Marzo y Abril, á cuyo efecto pueden

presentarse en dicho dia las carpetas señaladas con los números 99 y 40.

Madrid 29 de Abril de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

#### Junta de la Deuda pública.

##### Secretaría.

En la subasta de la Deuda del personal, señalada para el dia de hoy, no se ha presentado ninguna proposicion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Abril de 1871.—El Secretario, José M. Maury.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

#### Tesorería Central de la Hacienda pública.

##### Bonos del Tesoro.

El dia 1.º de Mayo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.199 á 1.234.

Madrid 29 de Abril de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 1.º de Mayo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuya carpeta se halle señalada con el núm. 97.

Madrid 29 de Abril de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El dia 1.º de Mayo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los intereses de billetes del Tesoro correspondientes al primer trimestre, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números del 1 al 60 inclusive.

Madrid 29 de Abril de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Ayuntamiento popular de Madrid.

#### PROGRAMA.

de la funcion civico-religiosa del DOS DE MAYO con que en el presente año de 1871 se ha de honrar la memoria de los primeros héroes de la Independencia española en el Campo de este nombre, donde existe el Monumento que contiene sus preciosos restos.

1.º A las tres de la tarde del dia 1.º de Mayo se anunciará la funcion con un clamor general de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual á las nueve de la noche.

Una seccion de artillería, situada en punto conveniente, romperá el fuego á la precitada hora con tres cañonazos; y continuará disparando uno cada 30 minutos hasta la retreta.

2.º Al toque de diana del DOS DE MAYO romperá el fuego la seccion de artillería con tres cañonazos, y continuará disparando uno cada media hora hasta que se haya concluido el responso en el Campo de la Independencia.

De seis á doce de la mañana se dirán misas en sufragio de las víctimas junto al monumento que guarda sus cenizas. Con igual objeto se celebrará otra cantada con vigilia en todas las parroquias de esta capital.

A las doce se reunirán en las Salas Consistoriales todas las personas que hayan correspondido á la invitacion del Ayuntamiento, y á las doce y media se pondrá en movimiento la comitiva por el orden siguiente:

Abrirá la marcha un piquete de caballería del escuadron de cazadores de la Milicia ciudadana; seguirán los acogidos en el Asilo de mendicidad de San Bernardino; los de la casa-Hospicio; los niños del Colegio de San Ildefonso; los inválidos del ejército; los Veteranos de la Milicia nacional; los parientes de las víctimas del DOS DE MAYO; los Alcaldes de barrio; los Sres. Jefes y Oficiales de la Milicia ciudadana y del Ejército y Armada; los altos funcionarios del Estado; la Diputacion provincial, y los Sres. Senadores y Diputados á Cortes; marcharán á continuación los maceros del Ayuntamiento y la Corporacion municipal, y cerrará la comitiva S. M. el Rey con el Gobierno y el Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento, llevando á la derecha al Excmo. Sr. Capitan general y á la izquierda al Excelentísimo Sr. Director general de Artillería; terminando el cortejo con una columna de honor compuesta de tres compañías de los cuerpos de la guarnicion y otras tres de Milicia ciudadana, precedida de la música del cuerpo de Artillería.

Se dirigirá por la calle Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá al Prado, en donde se incorporará con ella el Cabildo de Sres. Curas párrocos de esta capital, que se colocarán delante de los Maceros del Ayuntamiento hasta llegar al Campo de la Independencia, en el cual formarán un cuadro las fuerzas populares y las del ejército, en cuyo centro se colocará la comitiva, cantándose en seguida un solemne responso; concluido este, se retirará el Cabildo á la iglesia de San Fermin.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de Ordenanza, como en los funerales de Capitan General con mando en Jefe que fallece en plaza.

Concluirá este acto con el desfile por delante del monumento de las tropas de infantería, caballería y artillería del Ejército y de la Milicia ciudadana, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitan general, de acuerdo con el Ayuntamiento.

Se invita á los parientes de las víctimas sacrificadas el dia 2 de Mayo de 1808 para que concurren de luto á las Casas Consistoriales el próximo dia 2 de Mayo, á las doce de la mañana, para formar parte de la comitiva que, en union de la Corporacion municipal y presidida por S. M. el Rey, se ha de trasladar en público al Campo de la Independencia.

Madrid 30 de Abril de 1871.—El Alcalde primero popular, Manuel María José de Galdó.

## CÓRTESES.

### CONGRESO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 29 de Abril de 1871. PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta á las dos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde constitucional de esta corte remitiendo programas de la funcion civico-religiosa del 2 de Mayo, é invitando al Congreso á que nombre una comision que se agregue á la comitiva que ha de concurrir á este acto, presidida por S. M. el Rey.

El Sr. **Presidente**: Propongo que se nombre una comisión de 24 Diputados con este objeto, sin perjuicio de que asistan además todos los individuos de esta Cámara que deseen hacerlo. Yo, por desgracia, quizá me vea privado por el estado de mi salud de concurrir á un acto á que nunca he dejado de asistir fuera de las épocas en que he estado expatriado.

Hecha la oportuna pregunta, fué aprobada la propuesta del Sr. Presidente.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Ministro de Marina invitando tambien para las honras fúnebres que se han de celebrar en memoria de las víctimas del Callao.

El Sr. **Presidente**: En las anteriores Cortes se acordó nombrar una comisión de 18 Diputados que asistiese á esta solemnidad religiosa en honor de los héroes del Callao; pero creo que ahora pudiera reducirse ese número á 12, considerando que concurrirá tambien otra comisión de Sres. Senadores, y en este sentido se va á hacer la propuesta.

Prévia la oportuna pregunta, fué aprobado lo que proponía el Sr. Presidente.

Quedó enterado el Congreso de que el Sr. Mata no podía asistir á las sesiones por seguir enfermo.

El Sr. **Iribas**: Deseo que conste mi voto conforme con la minoría en la votacion del acta del Baztan.

#### ORDEN DEL DIA.

##### Actas de Belchite.

El Sr. **Diaz Quintero**: Pedí la palabra en el día anterior al observar que el Sr. Soler era objeto de algunos cargos por parte de la mayoría; no hallándose presente. Se le inculcaba de redactar todos sus votos de una manera indeterminada, y me propuse decir que lo mismo hace la mayoría de la comisión. Tambien se le dirigió el cargo de que cedía á la influencia de los Diputados de oposicion, cargo que rechazo, y extraño que se le haya dirigido cuando lleva firmados cerca de 300 dictámenes, habiendo demostrado que hubiera podido presentar votos á la mayor parte de las actas. Además, el señor Soler es incapaz de faltar á la justicia por sugerencias de nadie.

Por lo que hace al acta, sólo tengo que decir que su gravedad no ofrece duda, y que debé por tanto aprobarse el voto particular.

El Sr. **Soler** (D. Juan Pablo): Ayer tuve que retirarme ligeramente indispuéstoy no pude contestar á las alusiones que se me dirigieron, agradeciendo de todo corazón al Sr. Diaz Quintero la defensa que se ha servido hacer de mi conducta en la comisión de actas.

Ya he dicho que estoy en ella para cumplir con mi deber, y que tengo bastante carácter para rechazar toda reclamacion intempestiva. Mis votos, pues, están conformes con lo que mi conciencia me dicta. No puede tampoco haber queja porque haya presentado unos cuantos cuando he podido hacer lo mismo con todas las actas.

Por lo que hace á la fórmula de que me sirvo para extender estos votos, no he hecho más que imitar la conducta de la mayoría de la comisión, que no sé por qué quiere exigir de mí otra cosa.

Desechado el voto particular, y no habiendo quien tuviera pedida la palabra en contra del dictamen de la mayoría de la comisión, fué aprobado este, proclamándose Diputado al señor Sinués.

##### Actas de Tudela.

Leído un voto particular del Sr. Soler pidiendo que se clarasen graves estas actas, dijo

El Sr. **Alonso Colmenares**: Al oír el voto particular que se discute, observé en él cierta originalidad de que han carecido los anteriores. Desde luego dejó á salvo la rectitud de intencion del Sr. Soler; de otro modo quizá tuviera derecho para sospechar que se había propuesto dirigirme un sarcasmo horrendo; pero prefiero suponer que se ha dejado llevar de la pasion política. Hasta aquí se ha supuesto que todos los crímenes cometidos durante las elecciones eran para sacar triunfantes á los candidatos vencedores si pertenecían á la mayoría; pero ahora se supone otra cosa, y aquí está la originalidad que encuentro en el voto particular: hoy esos crímenes redundan en perjuicio de los candidatos proclamados.

Confieso que mi situacion es desventajosa, porque el voto está encerrado en fórmulas sumamente vagas, y me limitaré por tanto á referir lo ocurrido en estas elecciones.

En Tudela ha habido disturbios lo mismo que en Corella pueblo de mi naturaleza, y en Cascante, de donde es natural e, candidato carlista; pero esos disturbios no se han cometido por los liberales, como quiere suponerse, sino por carlistas.

En Corella empezaron las elecciones pacíficamente; se dividió la poblacion en tres colegios: una de las mesas la ganaron por completo mis amigos; la otra la ganaron tambien por completo los amigos del candidato venecido, y la tercera mesa resultó intervenida. No hubo reclamacion de ninguna clase en las dos mesas ganadas por completo, y todo lo que ocurrió se refiere á la mesa intervenida. De 1.140 electores que contiene aquella poblacion han votado cerca de 800, no obteniendo yo más mayoría que 44 votos, lo cual demuestra que á pesar de aquellos sucesos ningun elector se retrajo.

Estos acontecimientos son fáciles de explicar: al retirarse en la noche del primer día de eleccion dos Secretarios escrutadores de la mesa interina fueron acometidos por unos carlistas.

A otro Secretario escrutador que se dirigía á su casa acompañado de un Notario de la villa inmediata le descerrajaron dos tiros, hiriéndole con gran número de perdigones, de los cuales algunos alcanzaron al Notario. El Alcalde del pueblo, que es además Comandante de la Milicia, convocó á los Voluntarios y á la Guardia civil, y en media hora se restableció el orden sin que tuvieran más consecuencia aquellos sucesos, terminando las elecciones pacíficamente.

Las ocurrencias de Tudela debieron tambien su origen á los carlistas. En los primeros días llevaban estos bastante ventaja, habiendo habido votos en primer lugar para el candidato carlista; después para el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara; en tercer lugar para el candidato moderado, y últimamente para el republicano; pero no satisfechos los carlistas con esto, se lanzaron á la calle en la noche del segundo día de eleccion, haciendo varios disparos y dando lugar á que la Autoridad trajese fuerza.

Hallábase el Comandante de esta fuerza rodeado de algunos de sus individuos cuando se le disparó un trabucazo que le perforó el uniforme.

En la misma noche se hicieron otros disparos contra dos liberales, afortunadamente sin efecto alguno. Esto es lo único que allí sucedió, terminando la eleccion con éxito lisonjero para el candidato carlista, que alcanzó cerca de 900 votos cuando yo no pude obtener más de 500. No puede decirse, por tanto, que hubiera retraimiento.

Vamos á la parte más lastimosa, que es la de los sucesos de Cascante. Entre los fanáticos partidarios que cuenta hoy la causa carlista hay allí un fabricante de fósforos, que es el encargado de generalizar ciertos retratos que circulan por España en las cajas de cerillas. Este fabricante celebró en su casa una reunion de hombres tan fanáticos como él, hallándose representada tambien por supuesto la clase evangélica.

En esa reunion de la casa del fosforero se evocó la memoria, muy querida para mí, de mi padre para maldecirla y manifestar que yo era tan judío, tan perverso y tan indigno de la estimacion de los navarros como mi padre. Se acordó además gratificar con 3 pesetas á los que votaran al candidato carlista; y, por último, concitar los ánimos del pueblo de todas maneras. Llegó el día de la eleccion; se constituyeron las mesas, y un Notario público que allí existe se presentó en el colegio; y á pesar de que todos los concurrentes guardaban compostura, entró acaudillando una partida de 17 ó 18 carlistas que llevaban el propósito de promover escándalo y empezaron á alborotar. Al retirarse después se encontraron un voluntario sin armas; se lanzaron sobre él, y le produjeron varias heridas de arma blanca.

A pocos pasos encontraron otro voluntario é hicieron la misma hazaña, y hasta una pobre mujer y un inocente niño fué objeto de sus iras. ¿Qué había de hacer la Autoridad? Convocó los Voluntarios; pidió fuerza á Tudela, y dispuso algunas detenciones. No ha habido más que esto. Pero sucedió otro caso digno de notarse tratándose del pueblo en que ha nacido el candidato derrotado, y es que no tuvo ni un solo voto. Ya sabía él que había de tener pocos, porque al pueblo de Cascante le consta que no soy tan malo como en la reunion que he mencionado se quiso suponer.

¿Cómo se explica que en Cascante, pueblo de la naturaleza del candidato carlista, no hubiera un solo voto para este cuando hubo para todos los demás? Por la indignacion que causó en el pueblo la conducta de sus adeptos; y entonces acudieron al arbitrio de recoger las cédulas talonarias de los carlistas, sin contar que esas personas pidieron otras nuevas y me votaron á mí. Esto es todo lo ocurrido en Tudela. No hay protestas ni en las actas parciales ni en la general, y no me explico que el Sr. Soler haya supuesto que esta acta pueda dar materia para una informacion.

Como no sé si algun hecho habrá podido influir en el señor Soler para obrar así, me reservo rectificar en caso necesario, y entre tanto ruego al Congreso se sirva desechár el voto particular del Sr. Soler.

El Sr. **Múzquiz**: Para conocer la verdad de lo sucedido en estas elecciones es menester considerar que Navarra es un país excepcional dentro de España: allí se respira otro ambiente; y si no hubiese habido empeño en concitar ciertos odios y en falsear por todos los medios la opinion predominante en el país, que es la carlista, no se daría el espectáculo de que las elecciones fueran batallas sangrientas que dejan en pos de sí llanto y luto en las familias, escándalo en la sociedad.

Para formar juicio acerca de las ilegalidades que allí se han querido cometer, basta considerar que Tudela, á raíz de la revolucion, cuando eran tantas y tan lisonjeras las ofertas que en su nombre se habían hecho cuando no había caído en el profundo descrédito que ahora os aboga, dió 5.000 votos al candidato carlista, habiendo alcanzado escasamente 4.000 el liberal; y hoy, que todas esas promesas se ven desvanecidas y que la revolucion se ha desprestigiado por completo, sale triunfante un candidato adictó al Gobierno.

Para explicar estos cambios es bueno tener en cuenta la manera cómo se han entendido allí los derechos individuales. La seguridad personal ha sido tan respetada, que honrados ciudadanos, en número de muchos cientos, se han visto por precaucion en los calabozos de las cárceles públicas; la inviolabilidad del domicilio á merced de las partidas de tropas que recorrían el país con lamentable frecuencia; en una palabra, aquellas provincias han estado cuatro meses en estado de sitio, hasta dos días antes de empezar las elecciones. Quiere decirme el señor Colmenares si por estos medios es como se conquistan las simpatías y se ganan las voluntades de los pueblos?

Se dice que el acta viene limpia, pero la relacion del señor Colmenares demuestra que no está limpia de sangre, y voy á demostrar que esto es el resultado de los atropellos de que han sido víctimas los carlistas, por más que se quiera aplicar ahí el pobre y gastado recurso de presentar á los apaleados como apaleadores. Fitero ofreció el espectáculo de un campamento militar en los días de las elecciones; los Voluntarios de la Libertad ocupaban los colegios; por las calles hubo paños para muchos y sustos para todos.

En Abllitas, pueblo de valientes, no se pudo dar un solo voto al candidato carlista porque se hizo uso de las armas, y resultaron heridos, entre otros, el primer contribuyente y su criado.

Por lo que hace á Corella, ciudad que quiero mucho porque ha sido siempre afectuosa conmigo, que en las elecciones anteriores, aun estando yo en la cárcel, tuve 940 votos de 1.000 electores, hoy el candidato carlista ha tenido un número muy reducido. Esto se debe á la impresion moral de la batalla que se dió poco antes de las elecciones so pretexto de aguas, en la que hubo algunos muertos y 30 heridos; se debe tambien á la presion de un Ayuntamiento nombrado militarmente, y á otros muchos desmanes que allí se han cometido. ¿Se quieren más pruebas de ilegalidad? Yo creo que las indicadas bastan, mayormente si se tiene en cuenta que el voto del Sr. Soler no propone que se anule la eleccion, sino que se declare grave el acta y se deje para después de constituido el Congreso.

Pero aun hay más: en Cascante, pueblo donde ha nacido el candidato carlista y tiene casa y propiedad, tuvo el representante de esta opinion en las elecciones anteriores 900 votos, sin que pasara su contrario de 50; y ahora no ha obtenido ningun voto el candidato carlista, y ha alcanzado más de 700 el señor Colmenares. Lo sucedido allí es tan grave, que en el voto se propone que se abra una informacion sobre los hechos que allí han tenido lugar. Allí se han variado los colegios, se han constituido las mesas á puerta cerrada, se redujo á prision á cuatro de los electores más influyentes; y no contentos con esto, los Voluntarios de la Libertad hicieron algunos disparos, causando varios heridos y dando lugar á que muchos electores tuvieran que huir del pueblo. Yo desearia saber si en vista de tantos excesos es posible hacer uso del derecho electoral. No hubo listas de votantes ningun día, ni se mandaron á la cabeza del distrito ni al Congreso de los Diputados; y no habiendo más medio para demostrar que muchos electores no habían votado que el recoger las cédulas talonarias, un criado del candidato carlista á quien se dió esta comision fué en su desempeño vilmente asesinado.

Un acta con tales vicios, un acta manchada con sangre que se atribuye á los carlistas, argumento bien pobre por cierto, ¿puede decirse que no es grave? Cuando una poblacion vota en masa á los carlistas antes de los disturbios, y después de los disturbios hace lo contrario, ¿cómo se quiere sostener que tales sucesos han sido provocados por los carlistas? Yo, en nombre de la justicia, no puedo menos de pedir al Congreso que apruebe el voto del Sr. Soler. Además de la justicia, lo reclaman nuestros intereses, el decoro de la Cámara y el prestigio del Gobierno representativo. La verdad en la práctica de un sistema le acredita por más seguro camino que la injusticia y la violencia. Bien sé que el día que se procediese así llegaría el triunfo de nuestras ideas; pero tambien podrá decirse que á la hora que llegue ese triunfo, que á la hora que estos bancos estén poblados de carlistas, y no quede más que un pequeño banco para mis amigos los republicanos, y otro banco tambien

pequeño para los representantes de los intereses creados en 30 años, á esa hora podrá decirse que....

El Sr. **Presidente**: Ruego á V. S. que se limite al acta de Tudela y no generalice la cuestion á toda Navarra.

El Sr. **Múzquiz**: Estoy concluyendo, é iba á decir que un General victorioso no pudo implantar aquí un Rey extranjero, y á pedir que se nos deje nuestra libertad en Navarra, ya que no habeis sabido acimatlarla en..... (Rumores.)

El Sr. **Presidente**: ¿No tiene V. S. más que decir del acta de Tudela?

El Sr. **Múzquiz**: Lo que estoy diciendo. (Varios señores: Eso no es del acta.)

El Sr. **Presidente**: Ruego á V. S. que trate del único punto que se puede discutir....

El Sr. **Múzquiz**: No podía dar mejor final á mi discurso que la intolerancia de V. S.

El Sr. **Alonso Colmenares**: Puede decirse que el acta no ha sido impugnada por el Sr. Múzquiz, á quien no seguiré en sus consideraciones generales, debiendo sólo manifestarle que la Cámara no espera que vengan sus amigos á darnos la libertad. Al propio tiempo debo desvanecer un error en que incurrió el Sr. Múzquiz creyendo que Navarra es carlista. Navarra es liberal, aunque se rian los carlistas que están aquí sentados por tolerancia nuestra. (Varios señores piden la palabra.)

El Sr. **Presidente**: Suplico á V. S. que suspenda su discurso: han pedido varios señores la palabra y se van á anotar sus nombres. Al mismo tiempo ruego al Sr. Diputado se limite al acta de Tudela.

El Sr. **Alonso Colmenares**: Lo haré así; pero no sin asegurar antes que es completamente falso que se haya establecido ni en Navarra ni en parte alguna más Monarquía que la constitucional de Amadeo I.

Contrayéndome á los pocos puntos concernientes al acta que ha tocado V. S., niego en absoluto que los sucesos hayan tenido el origen que les atribuye el Sr. Múzquiz. Ya he dicho que los héroes fueron dos voluntarios, una infeliz mujer y un tierno niño.

Las elecciones se han hecho á la luz del día; no ha habido puerta cerrada; lo que hay es que si en otras elecciones han triunfado los carlistas, se ha debido esto al retraimiento del partido liberal; pero Navarra va aprendiendo mucho, y hoy que la mayoría de sus representantes es liberal, cuando vengan otras elecciones, si ahora se sientan aquí cinco representantes de Navarra tradicionalistas, es posible que entonces no se sienta ninguno.

El Sr. **Múzquiz**: Consta de pública opinion que yo nunca enveneno los debates ni falto á la debida consideracion de mis compañeros; jamás he fallado en este punto, y siento decir que en este caso echo de menos la frialdad judicial del Sr. Colmenares, porque se necesita valor para afirmar que los carlistas nos sentamos aquí por la tolerancia de los liberales. Nosotros hemos venido á este sitio por la voluntad libérrima de la inmensa mayoría de los electores, y cuando se ha dado el caso aquí de excluir algun candidato sólo por el simple cambio de una letra, ¿cómo hay arrojo para decir ciertas cosas? En mi eleccion he obtenido yo seis mil y tantos votos contra 929.

El Sr. **Presidente**: No se trata ahora de la eleccion de V. S., sino la de Tudela.

El Sr. **Múzquiz**: He sido aludido personalmente, y se ha dicho además que estamos aquí por tolerancia. Y ni ahora, ni mucho menos antes en la anterior eleccion, estamos aquí por tolerancia vuestra, vosotros que habeis abusado hasta lo increíble. Las palabras de V. S. exigen que se acepte el voto del Sr. Soler y que se abra la informacion que en él se pide.

Ya he dicho que el que se encargó de recoger las cédulas talonarias fué vilmente asesinado, y nada se ha contestado á esto. Por lo demás, el Congreso hará lo que mejor le parezca, puesto que en ello está interesado su prestigio; yo he cumplido mi deber llamando la atencion sobre hechos tan graves como los que aquí resultan, y demostrando á mis correligionarios, á mis amigos los electores del distrito de Tudela, que no les abandonamos y que yo les envío el testimonio de mi admiracion. Después de esto, votad como gustéis; en vuestro triunfo leo vuestro descrédito.

El Sr. **Alonso Colmenares**: Se me había olvidado, en efecto, ocuparme del hecho relativo al asesinato del que recogía las cédulas talonarias. No tengo noticia de ese asesinato; pero no habiendo estado el candidato carlista en Navarra durante las elecciones, mal pudo dar esta comision á su criado.

Relativamente al estado excepcional en que ha estado el distrito, puedo decir que las Autoridades son dignísimas y no han querido intervenir para nada en la contienda electoral.

El Sr. **Presidente**: Varios Sres. Diputados pidieron la palabra al rectificar el Sr. Alonso Colmenares; pero como el señor Múzquiz ha respondido á la alusion por sí y á nombre de sus compañeros; como la alusion no era personal, si algun Sr. Diputado encuentra alguna alusion á su persona, no á su provincia, no á su partido, le concederé la palabra; pero si la piden con referencia á la alusion general de los Diputados de Navarra no puedo concederla á ningun Sr. Diputado, puesto que á la alusion general ha respondido ya el Sr. Múzquiz.

El Sr. **Iribas**: Yo he sido aludido personalmente.

El Sr. **Presidente**: No he oído nombrar á V. S., y á las alusiones generales, repito, ya ha contestado el Sr. Múzquiz.

El Sr. **Echeverría**: Tambien yo he sido aludido.

El Sr. **Presidente**: No puedo conceder á V. S. la palabra.

El Sr. **Echeverría**: Pues la pido en contra del voto.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

El Sr. **Echeverría**: Poco he de añadir sobre la gravedad de esta acta, porque las últimas palabras del Sr. Alonso Colmenares, que revelan la ignorancia de ciertos hechos, demuestran la necesidad de que se abra la informacion que pide el Sr. Soler. Aunque he solicitado la palabra en contra del voto, puedo estar conforme con el pensamiento; lo que me ha movido á levantarme ha sido algunas palabras del Sr. Colmenares negando que haya habido coacciones y abusos, cuando todo el mundo sabe que han estado á disposicion de los candidatos ministeriales las Autoridades, salvo algunas honrosas excepciones, la Milicia y todos los medios de ejercer coaccion moral y material para impedir el triunfo de los carlistas.

Esto se ha llevado á tal extremo, que en mi distrito, en el único pueblo que había Milicia, es en donde no se ha podido votar. Por esto no he podido oír con paciencia lo que ha dicho V. S., después de haber tenido aquellas provincias en estado de sitio, y cuando no había quien quisiera aceptar la candidatura ministerial, que por último han admitido sólo dos que vivían en Madrid. ¡Y aun se quiere decir que si estamos aquí es por la tolerancia de los liberales!....

El Sr. **Presidente**: Sr. Echeverría, es mi deber manifestar á V. S. que ha pedido la palabra en contra del voto particular, y todavía no he oído á V. S. ni una sola impugnacion á este voto.

El Sr. **Echeverría**: Yo combato el voto porque se limita á pedir que se abra una informacion, y carece de una segunda parte proponiendo que se mande un tanto de culpa á los Tribunales. Por eso no puedo estar conforme y he pedido la palabra en contra.

Pero ha dicho el Sr. Colmenares que hace dos años no hubiéramos triunfado si no se hubiesen retraído los liberales.

El Sr. **Presidente**: Vuelve V. S. á dejar de impugnar el voto particular, y no tiene la palabra más que para eso.

El Sr. **Echeverría**: Pues bien: protesto, para concluir, contra lo dicho por el Sr. Colmenares de que debamos el estar en este sitio á la tolerancia de nadie ni de nada más que á la voluntad de los electores.

El Sr. **Alonso Colmenares**: Yo no he dicho que los Diputados carlistas estén aquí por la voluntad de los electores de Navarra, sino por la tolerancia de esta mayoría, porque la mayoría sabe que después de recibida la investidura de Diputado de la Nación, aquí no puede haber de un Rey legítimo de los carlistas; aquí no puede haber carlistas.

El Sr. **Echeverría**: El Sr. Alonso Colmenares parece que no ha leído la Constitución, en la cual no hay precepto alguno que prohíba hablar de partidos: no hay Reyes legítimos ni ilegítimos (*Rumores*); lo que hay es un artículo....

El Sr. **Presidente**: Ruego al Sr. Echeverría que repita las palabras que acaba de pronunciar, para explicarlas si es necesario.

El Sr. **Echeverría**: Iba á decir espontáneamente que hay un artículo en la Constitución que proclama que de la Soberanía nacional emanan todos los poderes del Estado, y por consiguiente, aunque nosotros rechazamos la Soberanía nacional, y aceptamos sólo esta Soberanía convencionalmente para entrar en la lucha legal (*Rumores*), en la lucha legal, de la otra no quiero hablar (*nuevos rumores*), tenemos derecho á hablar de todo aquello que pueda conducir á la reforma de la Constitución, y á preparar la opinión en este sentido. Tenemos, pues, el derecho de hablar de carlistas y del Rey que nos.... (*Varios señores*: No, no. *Otros*: Sí, sí.)

El Sr. **Presidente**: Orden, Sres. Diputados. Sr. Echeverría, llamo á V. S. al orden por primera vez.

El Sr. **Echeverría**: Aquí ha habido una discusión á propósito de unas palabras del Sr. Castelar, que en el fondo venían á decir lo mismo que digo yo ahora. Tenemos el derecho de preparar la reforma de la Constitución, porque no está cerrado el período constituyente. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.)

El Sr. **Presidente**: Llamo á V. S. al orden por segunda vez.

El Sr. **Echeverría**: Quisiera saber en qué he faltado al reglamento y á la Constitución; porque este punto interesa á todas las minorías antidinásticas que están aquí, y nos conviene que quede perfectamente aclarado hasta dónde llega nuestro derecho y qué se entiende por.... (*Aplausos en los bancos de la izquierda*.)

El Sr. **Presidente**: Orden. Llamo á V. S. por tercera vez al orden, y voy á hacer una propuesta al Congreso. Ruego á S. S. que se sienten.

Señores, el Diputado que acaba de hablar incurre en un grave error, porque yo no creo que intencionalmente quisiera faltar á la Constitución del Estado. La Constitución del Estado puede reformarse: en la Constitución del Estado se establece este artículo, porque los tiempos pueden mudar las opiniones y pueden enseñar inconvenientes en los preceptos constitucionales que se consignaron con el mejor propósito. Aun cuando la intención de los autores de la Constitución, al declararla susceptible de reforma de esa manera, no fuese la de que se alterase la forma esencial del Gobierno, pueden pensar los Sres. Diputados que hasta ese punto se puede entender el derecho de proponer que unas Cortes Constituyentes alteren la Constitución.

Lo que no pueden hacer los Sres. Diputados, lo que no puede hacer el Congreso, lo que no puede hacer legítimamente nadie en España mientras la forma de Gobierno constitucional sea la Monarquía hereditaria, es discutir la dinastía, es increpar la dinastía (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien, bien), y habiéndolo hecho así, y habiendo manifestado esa intención el Diputado á quien he llamado por tercera vez al orden, propongo al Congreso se sirva acordar que se le retire la palabra en esta sesión. (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien, muy bien. *Algunos otros piden la palabra*.)

El Sr. **Secretario** (Merelles): ¿Acuerda el Congreso retirar la palabra en esta sesión al Sr. Echeverría? (*Momentos de confusión. Muchos Sres. Diputados reclaman á la vez la palabra, pronunciando algunas que no pueden percibirse bien, entre ellos los Sres. Figueras, Soler, Diaz Quintero, Echeverría y Morayta. Otros reclaman que la votación sea nominal*.)

El Sr. **Presidente**: Orden, señores: se procede á la votación nominal que han reclamado varios Sres. Diputados. (*Se retiran del salón muchos señores de los bancos de las minorías, manifestando el Sr. Morayta que lo hacían únicamente para no tomar parte en la votación*.)

Terminada la votación, se acordó retirar la palabra al señor Echeverría por 157 votos contra 10 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Ferratges.—Merelles.—Rios y Portilla.—Serrano Dominguez.—Martos (D. Cristino).—Beranger.—Sagasta (D. Práxedes Mátelo).—Ulloa (D. Augusto).—Ruiz Zorrilla.—Abascal.—Ulloa (D. Juan).—Crespo.—Muñiz.—Fernandez.—Palau.—Prieto.—Abellan.—Orozco.—Ruiz Capdepon.—Sagasta (D. Pedro).—Barrenechea.—Martinez Perez.—Gomez Aróstegui.—Sancho.—Curiel y Castro.—Bañón (D. Joaquin).—Bañón (D. Francisco).—Escoriaza.—Herrando.—Sinués.—Navarro y Ochoteco.—Miguel Dehesa.—Macías Acosta.—Albareda.—Montero de Espinosa.—Higuera.—Alarcon Lujan.—Roger.—Valera (D. Juan).—Moreno Benitez.—De Blas.—Perez Zamora.—Garrido (D. Joaquin).—Alcalá Zamora.—Tejada.—Merelo.—Mansi.—Balaguer.—Coll y Moncasi.—Moncasi.—Bayona.—Nuet.—Palacios.—Zurita.—Moya.—Andrés Moreno.—Arce (D. Benigno).—Peñuelas.—Cruzada Villamil.—Seguera.—Reig.—Topete.—Bru.—Serrano.—Alonso.—Dolz.—Rojo Arias.—Rodriguez.—Ramos Calderon.—Lopez (D. Cayo).—Ibarrola.—Oria.—Alvarez Taladril.—Durán.—Soto.—Gasset y Artime.—Gallejo Diaz.—Bermudez.—Mosquera.—Chacon (D. Ricardo).—Chacon (D. José María).—Moreno Portela.—Martos (D. Enrique).—Marqués de Valdeguerrero.—Valera (D. José María).—Alcaráz.—Cardenal.—Bueno.—Romero y Robledo.—Robledo Checa.—Galvez Cañero.—Ruiz Huidobro.—Serrano Bedoya.—Alonso Colmenares.—Muñoz Vargas.—Zabalza.—Rivero Cidraque.—Ruiz Gomez.—Gomis.—Laffite.—Gabin.—Rivera.—Gonzalez (D. Venancio).—Martinez Bérca.—Vidal y Lopez.—Dieguez Amoeiro.—Gonzalez Zorrilla.—Capdepon.—Sanz.—Rodriguez (D. Gaspar).—Garrido.—Gullón.—Patxot.—Conde de Agramonte.—Leon y Castillo.—Acuña.—Péris y Valero.—Terrerro.—Lasala.—Saulate.—Angulo (D. Luis).—Sainz de Rozas.—Gamero Civico.—Montero y Guijarro.—Montero Rios.—Gamazo.—Fabra.—Muñoz Herrera.—Lopez Guijarro.—Maldonado.—Pereda (D. Patricio).—Piñol.—Ros.—Rodriguez (D. Vicente).—Merchan.—Adan y Castillejo.—Burel.—Moreno Nieto.—Arias.—Valbuena.—Pasarón y Lastra.—Villavicencio.—Candau.—Gomez Villaboa.—Fernandez Blanco.—Bobillo.—Montesino.—Romero Giron.—Saavedra.—Nuñez de Arce.—Nuñez de Velasco.—Fandos.—La Orden.—Rodriguez Seoane.—Sr. Vicepresidente.

Total, 157.

Señores que dijeron no:

Barca.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Miranda.—Hazañas.—Bierna.—Sanjurjo.—Quiroga.—Romero Ortiz.—Rios Rosas.—García Ruiz.

Total, 40.

El Sr. **Diaz Quintero**: Pido que se lea el art. 26 del reglamento.

Se leyó, y decía así:

«Corresponde asimismo á los Secretarios declarar y publicar el resultado de las votaciones de las Cortes.»

El Sr. **Presidente**: La mesa debe declarar que no ha oído al Sr. Diputado de que se trata pedir la palabra. Por consiguiente ha procedido á proponer al Congreso lo que crea conveniente. Algunos Sres. Diputados que tenían más presente ese artículo, en nombre suyo ó en favor del Diputado que tenía el derecho, han pedido la palabra; y como el reglamento no se la concede, el Presidente se la ha negado.

El Sr. **Diaz Quintero**: He pedido la palabra para suplicar á la mayoría que no se deje llevar de arrebatos. Antes de que se procediera á la votación pedí la lectura de ese art. 26, porque oí al Sr. Echeverría pedir la palabra, y dije: la Cámara va á incurrir en una injusticia chocante y en una infracción notoria del reglamento.

El Sr. **Presidente**: Suplico á S. S. no entre en comentarios y no impugne lo acordado por el Congreso. Debo decir á S. S. que si ese Sr. Diputado hubiera pedido la palabra antes de empezarse la votación, yo se la hubiese concedido.

El Sr. **Diaz Quintero**: La verdad es que no se ha permitido explicarse á un Diputado....

El Sr. **Beig**: Pido que se lea el art. 30 del reglamento.

Se leyó, y decía así:

«Los Vicepresidentes ejercen en su caso las mismas funciones que el Presidente.»

El Sr. **Beig**: Recomiendo este artículo á los Sres. Diputados para que lo aprendan de memoria.

El Sr. **Echeverría**: Pido la palabra para dar una explicación.

El Sr. **Rios Rosas**: Pido que se lea el art. 44 del reglamento, particularmente en su segunda parte, porque me parece pertinente al caso en que nos hallamos.

Dice la segunda parte de ese artículo: «Pero si hecha esta pregunta (esto es, después de la pregunta, y aun después de la votación) pidiese el Diputado la palabra....»

Me parece, pues, que el Sr. Diputado interesado usa de su derecho pidiendo la palabra para justificarse, como supongo.

En este concepto pido y ruego al Sr. Presidente que en uso de su imparcialidad, reconocida por mí y por toda la Cámara, se sirva hacer observar el artículo del reglamento.

No diré más, aunque lo desearía, porque abusaría de mi derecho si me extendiese á hablar del dolorosísimo incidente que ha ocurrido esta tarde, y si hubiese de exponer las razones que por la primera vez en mi larga vida parlamentaria me han asistido para no votar, con tanto sentimiento mío, en una cuestión de orden y de prerrogativa del Presidente en sentido afirmativo. Podrá haber alguna otra ocasión de hacerlo para acreditar mi opinión y el respeto que debo al Sr. Presidente.

El Sr. **Presidente**: Yo creo que no he tenido la fortuna de que me haya oído el Sr. Rios Rosas; pero debe comprender, conociendo perfectamente lo que dispone el reglamento, que si el Sr. Diputado de que se trata hubiese pedido la palabra para dar una explicación, se la hubiera dado con mucho gusto; pero ese Sr. Diputado, ó no tenía presente ese artículo del reglamento, ó por el estado de excitación en que se encontraba no pidió la palabra cuando se hizo la propuesta al Congreso: la pidieron otros varios Sres. Diputados que no tenían derecho segun el reglamento, y por eso no se les concedió.

Por lo demás, la apelación que el Sr. Rios Rosas ha hecho á la imparcialidad de la Presidencia me parece que podrá estar justificada, aun cuando á falta de otras cualidades no me puede negar nadie esa. Yo no puedo ahora después de la votación conceder la palabra como la pide ese Sr. Diputado; pero lo que puedo hacer es consultar al Congreso. Si el Congreso cree conveniente oír á ese Sr. Diputado, por mi parte estaré dispuesto á darle la palabra, siempre que en su contestación lo haga con moderación y con templanza.

El Sr. **Presidente del Consejo de Ministros**: Sres. Diputados, un suceso reciente puede que en concepto de algunos me haya venido á quitar parte de la consideración que debiera tener con mis compañeros los Diputados para recomendarles hoy la calma, la moderación y la prudencia; pero sea lo que quiera, estoy en este puesto por la voluntad del Rey, y porque cuento hasta ahora con la confianza de las Cortes; y mientras esto suceda he de procurar cumplir con mi deber.

La mala costumbre que se ha introducido aquí de alborotar, no digo quién, todos, algunos, los que sean; la mala costumbre de interrumpirse unos á otros, y los gritos en que se promueve, y la confusión que aquí se ve con demasiada frecuencia, han podido ser causa de que el Sr. Presidente no oyera al Sr. Echeverría, si es que ha pedido la palabra; que yo tampoco lo he oído. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí. *Otros*: No, no.)

Yo no niego que lo haya oído todo el mundo; pero yo no lo he oído. Yo creo que el Sr. Presidente ha cumplido con su deber; pero yo creo que nosotros tenemos también el deber de oír al Sr. Echeverría. Yo creo, y perdónenme los señores de la oposición, yo creo que ciertas cuestiones se han traído aquí antes de tiempo, se han traído sin deberse traer; pero púedanse ó no traer, ha sido fuera de tiempo, porque hoy no se puede tratar, porque no tenemos Congreso. Por consiguiente la cuestión es que ciertas materias, ciertos puntos de debate no puede resolverlos este Cuerpo, porque esta es una junta de Sres. Diputados electos: quien puede decidirlos y resolverlos en su día es el Congreso ya constituido.

Yo creo que los señores que tienen ese propósito, y que en todo caso inician la cuestión antes de tiempo, pierden terreno con eso, lo digo ingenuamente; creo, señores, que si estas cuestiones se dejaran intactas para el debate de contestación al discurso de la Corona ó para una proposición que no hay inconveniente en presentar, llegarían más íntegras, más oportunas, y darían el resultado más terminante, más patriótico y más decisivo.

Pero sea de ello lo que quiera, yo ruego encarecidamente al Sr. Presidente; yo ruego también de la misma manera á los señores de la mayoría, que oigan al Sr. Echeverría, á quien no tengo el honor de conocer más que de vista. Yo ruego que tengan la moderación que yo he tenido en esta ocasión, aunque en otras me haya acalorado, y declaro que siempre el que se altera hace mal; que no traigan las cuestiones fuera de tiempo, porque todos estamos aquí dispuestos á cumplir con nuestro deber y á estar firmes en nuestro puesto y en nuestro propósito.

El Sr. **Rios Rosas**: Debo sólo decir, en respuesta á las benévolas palabras que me ha dirigido el Sr. Presidente que ha estado muy lejos de mi ánimo el dirigir ningún género de censura á la conducta de S. S. Lo que yo me propuse en las pocas palabras que antes pronuncié, y en que insistí ahora, á pesar de que no lo considero necesario después de haber oído las del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y haber observado el sentido en que la mayoría las ha acogido, es que aun después

de hecha la pregunta, y aun después de hecha la votación, permítame y aun acaso manda el reglamento dar la palabra al Diputado interesado.

El Sr. **Presidente**: Estamos de acuerdo. Yo he dicho que por mí solo no quiero resolver esa cuestión habiendo votado el Congreso; pero que iba á proponer á este si tenía por conveniente oír, aun después de la votación, al Sr. Diputado que había tenido el derecho de hablar antes de la votación, y para esto no necesitaba reglamento. Para mí el reglamento no puede ser más eficaz que las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Por lo demás, sostendré lo que he dicho al Congreso al tiempo de proponer esa grave resolución, y la mantengo por ahora, para después y para siempre.

El Sr. Echeverría tiene la palabra para explicar aquellas por las cuales ha sido llamado al orden y ha recaído la resolución del Congreso que conoce S. S.

Consultado el Congreso, se acordó conceder la palabra al Sr. Echeverría.

El Sr. **Echeverría**: Cuando el Sr. Presidente me llamó al orden por tercera vez pedí la palabra. S. S. no me oyó; pero el Secretario Sr. Morayta, que estaba al lado de S. S., puede dar fé de que la pedí. Con arreglo á reglamento, á antes de empezar la votación ó después de hecha, se debe oír al Diputado para dar las explicaciones convenientes: esta es mi opinión.

Diré además al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que yo no he provocado aquí ese incidente. Fue el Sr. Alonso Colmenares el que lo provocó diciendo que los carlistas no podíamos hablar aquí de ningún Rey que no fuera el que se sienta en el Trono. Yo me levanté á protestar contra esas palabras y á decir que la Constitución era reformable en todas sus partes, y que teníamos el derecho de pedir en su día su reforma.

Yo no sostengo que la justicia en abstracto sea lo que digan las mayorías, aunque acate la ley. Yo no me opondré á que aguardemos la ocasión de tratar esas cuestiones; pero creeré siempre que la Constitución está sobre los votos de la mayoría; y respetando la ley, me reservo mi opinión sobre la justicia de la resolución legal.

El Sr. Presidente del Consejo ha venido á darme la razón diciéndome que no es tiempo de tratar esas cuestiones.

Por eso no debía haberlas provocado un individuo de la mayoría; y por eso me he levantado yo á protestar contra las palabras del Sr. Alonso Colmenares. Yo en otra ocasión leí las pronunciadas aquí por el Sr. Olózaga, y aplaudí las relativas á la legitimidad de ciertos Príncipes: yo le doy las gracias ahora por la tolerancia con que me ha escuchado.

El Sr. **Presidente**: Debo consignar ciertos hechos: primero, que el Presidente y tres Secretarios no han oído á S. S. pedir la palabra, aunque creen de muy buena fé que la pidió, y basta que lo diga S. S.: segundo, que nadie hasta después de empezada la votación me hizo saber que S. S. deseaba tomar la palabra; tercero, que el Presidente no ha profesado nunca ni ha podido por consiguiente emitir las opiniones que S. S. le atribuye en la discusión de la Constitución, y tiene tiempo S. S. para ahora y mientras viva de buscar los *Diarios* á ver si he dicho nada que pueda servir de fundamento á esa opinión; cuarto, que S. S. ha dado una explicación que puede atenuar su falta, la de creerse provocado. (*Varios Sres. Diputados*: Falta, no.) El Congreso lo ha declarado así. ¿Cómo me he de llamar yo á eso? ¿Diré que es un mérito? ¿Hay quien tal cosa diga? Pues entonces el Congreso volverá á votar lo mismo que antes.

A S. S. le he llamado al orden, y repito que me costaba trabajo haberme oído. S. S. dice que estaba acalorado, y yo excuso este calor. Por lo demás, el Presidente al proponer al Congreso su resolución fijó el motivo gravísimo en que debía apoyarse para retirarle la palabra; y ese fundamento subsiste, y subsiste, como he dicho antes, para el Congreso no constituido; y en cuanto á mí me sea licito decir mi opinión como Diputado, ese fundamento para el Congreso constituido y para siempre (*Bien, bien*); y proceden con error muy grande los que creen que mientras España sea monárquica, que mientras Cortes Constituyentes no declaren abolida la Monarquía, pueden discutir aquí la dinastía; ya pueden retirarse los Diputados que vengan con esa intención; aquí estoy yo, que no se la dejaré llevar adelante. (*Aplausos en la mayoría*.)

Por lo demás, yo aplaudo la buena intención con que S. S. ha querido mostrarme los motivos de equivocación que ha tenido.

El Sr. **Soler**: Pido que se lea el art. 110 de la Constitución, el 1.º de las disposiciones transitorias y el art. 32.

El Sr. **Romero Robledo**: He pedido la palabra para pedir la lectura de un documento.

El Sr. **Presidente**: Para eso tendrá S. S. la palabra como todos los Sres. Diputados que la pidan con igual objeto; pero no para comentar los documentos cuya lectura se pida. Puede por consiguiente S. S. pedir la lectura de lo que tenga por conveniente.

El Sr. **Romero Robledo**: Pido que se lea la parte de la sesión en que siendo Presidente el Sr. Rios Rosas á mí se me retiró la palabra. Allí se verá la conducta de las oposiciones de entonces comparada con las de ahora.

El Sr. **Gomis**: Pido la palabra para que se lea el art. 45 del reglamento.

Se leyó, y decía así:

«Si se profiriese alguna expresión mal sonante, ofensiva á algún Diputado, este podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si este no satisface á las Cortes ó al Diputado que se creyese ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiese tiempo se deliberará sobre ella aquel mismo día, y si no se dejará para otra sesión, acordando las Cortes lo que estimen conveniente á su propio decoro y á la unión que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. **Gomis**: Ruego al Sr. Presidente y al Congreso que escuchen con benevolencia lo que voy á decir.

El Sr. **Presidente**: Sr. Gomis: sé á lo que S. S. se refiere. Cuando un Diputado dice algo sin estar en el uso de la palabra, es como si no lo dijera; eso no se consigna en el *Diario* ni en el *Extracto*; son palabras que el Congreso no ha oído.

El Sr. **Morayta**: Estando en la mesa junto al Sr. Presidente ó distintamente al Sr. Echeverría pedí la palabra en los momentos en que el Sr. Presidente le llamaba al orden: se lo indiqué así varias veces al Sr. Presidente; pero con el ruido que armaba la mayoría el Sr. Presidente no me oyó, distraído como estaba con las interrupciones tan incalificables de esa misma mayoría. Digo esto para que se sepa que en la mesa se oyó pedir la palabra al Sr. Echeverría, y que sin embargo el Presidente no pudo apercibirse de esto ni de mis indicaciones hasta ya comenzada la votación. Yo, señores, no podría creer nunca que aquí se tratase de coartar la libertad de un Diputado.

El Sr. **Presidente**: Tengo el gusto de ver confirmado plenamente por el Sr. Morayta lo que he dicho antes.

El Presidente y tres Secretarios no han oído pedir la palabra al Diputado á quien se le llamaba al orden. El Sr. Morayta lo ha oído y me lo ha dicho; pero yo se lo he oído cuando estaba empezada la votación.

Es fortuna en estas circunstancias que todos los individuos de la mesa estén completamente conformes, estén perfectamen-

te acordés. Vuelvo á decir que queda terminado completamente este incidente.

Se va á leer el documento que se ha pedido por un Sr. Diputado.

El Sr. Secretario Merelles leyó el discurso del Sr. Romero Robledo sobre el acta de La Bañeza, en que el Sr. Romero Robledo fué llamado al orden por tres veces por el Sr. Presidente Rios Rosas. Antes de llegar la lectura á la resolución del Congreso, dijo

El Sr. **Romero Robledo**: Basta.

El Sr. **Rios Rosas**: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

El Sr. **Rios Rosas**: Yo cedía la palabra al Sr. Diputado porque este habia significado, primero en voz alta y despues en voz muy perceptible, que para algo habia pedido la lectura de ese documento. Si S. S. no la ha pedido para nada, tanto peor. (Rumores de aprobacion.)

El Sr. **Romero Robledo**: La pedí para algo.

El Sr. **Rios Rosas**: Pues diga S. S. para qué.

El Sr. **Romero Robledo**: Yo la pedí, y al pedirla razoné la peticion. Si el Sr. Rios Rosas no lo ha oido, tanto peor.

El Sr. **Rios Rosas**: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

El Sr. **Rios Rosas**: Cuando el Sr. Diputado que ha pedido la lectura del documento dijo que la pedía porque habia alguna analogia entre aquel incidente y el que hoy ha presenciado el Congreso, á S. S. le tocaba demostrar esa analogia; y por eso, á mi juicio, en el que creo me acompañarán todos los que estimen con imparcialidad este incidente, debería S. S. haber demostrado esa analogia.

Véase por qué al abstenerse S. S. de usar la palabra para demostrar esa analogia decia yo: tanto peor; y repito: tanto peor. Pero, señores, yo tengo entre mis fortunas la de que el Sr. Romero Robledo me sea á mí personalmente muy simpático, y entre mis desgracias la de no ser yo muy simpático á S. S. Al Sr. Romero Robledo, que hace algunos años se sentó muy jóven, demasiado jóven en este Congreso, siempre le he merecido la especie de predileccion de que es testigo la Cámara, y S. S. me ha debido á mí, no la benevolencia del viejo hácia el jóven, sino la consideracion que yo consagro siempre á todos los talentos precoces. (Risas.)

S. S., pues, usando de sus hábitos, que aunque S. S. es jóven ya se pueden considerar en él como inveterados, ha rebuscado en las eruditas profundidades de sus reminiscencias el incidente á que S. S. ha aludido. ¿Y qué sucedió, señores, en este incidente? ¿Qué sucedió sino lo que se ha leído en ese documento? ¿Qué sucedió sino que S. S. abusó escandalosamente de su derecho? ¿Qué sucedió sino que S. S., invadiendo las facultades del Presidente y sobreponiéndose á la autoridad del Presidente, pretendió absurda é inicua que se discutiese lo que S. S. queria que se discutiese, y que el Presidente, en uso de sus facultades, no lo consintió? ¿Y por qué esa insistencia de S. S.? Porque habia pocos Diputados en el salon, porque esos pocos Diputados eran amigos de S. S., porque S. S. buscaba, y lo obtuvo, una sorpresa; obtuvo la sorpresa; al Presidente se le dió un voto injusto, temerario, inicio de censura, por una minoria que en aquel momento fué una minoria facciosa. Y al dia siguiente la mayoría restableció la autoridad del Presidente. Esto sucedió en aquella ocasion que, como los señores Diputados ven, es muy diferente de la actual.

Yo pregunto: ¿qué género de analogia hay entre aquel suceso y este? La cuestion de entonces era la pretension de un Diputado de querer interrumpir el orden del dia á su voluntad: el Presidente no habia quitado la palabra al Diputado, no le habia llamado á la cuestion ni al orden, no le dijo nada: el Diputado queria que se discutiese una cosa que no estaba puesta á discusion. ¿Es esto lo que ha sucedido hoy? Cualquiera que sea el juicio que se forme de lo que en esta Cámara ha sucedido hoy, ¿hay punto de comparacion? Hoy un Sr. Diputado en uso, ó con abuso de su derecho, ha tocado una cuestion que habia tocado antes, segun me han referido porque yo no me hallaba presente, otro Sr. Diputado.

El Presidente, en uso de sus atribuciones, ha estimado lo que le ha parecido conveniente y ha llamado al orden al Diputado. ¿Lo ha llamado al orden porque el Diputado queria que el Congreso deliberase sobre un asunto que no estaba á la orden del dia? No: lo ha llamado al orden por lo que el Diputado decia: lo ha llamado al orden por la manera con que el Diputado discutia. ¿Es esta la analogia descubierta por el precoz talento del Sr. Romero Robledo?

Dicho esto, séame lícito insistir con completo respeto, con el respeto que yo he consagrado siempre en 30 años de vida pública al que se ha sentado en ese sillal, sea el que fuere, con el respeto particular que me merece la larga vida y la autoridad del dignísimo Sr. Presidente que en este momento le ocupa; séame lícito decir, terminado el incidente por fortuna, para decoro y dignidad de la Cámara, que yo entiendo el reglamento de diverso modo que el Sr. Presidente; que el reglamento dispone expresamente, y lo dispone con razon por consideraciones obvias, que hecha la pregunta, si el Diputado pidiera la palabra para excusarse, le sea concedida, despues de hecha la pregunta: es textual el párrafo segundo del art. 44 del reglamento; despues de hecha la pregunta, lo he visto practicar así cien veces.

Véase la razon, entre otras, por qué con dolor mio por la primera vez de mi vida he votado contra la pregunta del señor Presidente en una cuestion de orden.

Las otras razones que me han asistido serian muy largas de exponer: las otras razones se le alcanzan muy bien al señor Presidente, que ha presidido esta Cámara en otros dias; se le alcanzan al Gobierno, que ha escrito el Discurso de la Corona; se le alcanzan al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ha hablado aquí en cierto sentido hoy y otros dias; y cuando se dan ciertos ejemplos, las faltas que ellos produzcan, no ofrecen cuando ménos circunstancias atenuantes? Y no digo más: he concluido.

El Sr. **Presidente**: Antes de dar la palabra al Sr. Romero Robledo debo dar las gracias al Sr. Rios Rosas por la manera con que ha honrado el nombre del Presidente, y por su respeto al que ejerce esta dignidad; pero S. S. ha padecido una equivocacion. Yo entiendo el reglamento lo mismo que S. S.: yo he declarado, no una, sino varias veces, conmigo tres señores Secretarios, y el cuarto está conforme en el hecho, aun cuando particularmente no apruebe nuestra conducta, que no se dió la palabra al Diputado que la pidió porque no hemos oido que la pedía; que de haberlo oido, yo entiendo el reglamento como el Sr. Rios Rosas, y hubiera hecho lo mismo que su señoría dice.

El Sr. **Rios Rosas**: Yo oí al Sr. Echeverría pedir la palabra con anticipacion, y no es extraño que no lo oyese el señor Presidente; pero yo me fundo en eso, y digo que hecha la pregunta todavia si el Diputado pide la palabra para explicarse, se le debe dar: esto es lo que digo, que se deduce del párrafo segundo del art. 44 del reglamento.

El Sr. **Presidente**: Yo suplico al Sr. Rios Rosas que tenga la bondad de contestarme, porque para mí sería un sentimiento, creeria ocupar indignamente este puesto si no entendiera el reglamento.

Decia el Sr. Rios Rosas que despues de hecha la pregunta

y la votacion se debe dar la palabra al Diputado que la pida en el caso en que se encontraba el Sr. Echeverría: si S. S. cree eso, no apreciamos de la misma manera el reglamento; y siento muchísimo disenter de una opinion tan respetable como la de S. S.

El Sr. **Rios Rosas**: Esta es cuestion de apreciacion. No extrañen los Sres. Diputados de la mayoría que conteste al Presidente que me interpela.

En el caso concreto de que nos ocupamos pueden ocurrir varios casos. El primero es que hecha la pregunta, y antes de la votacion, el interesado pide la palabra, que creo que es lo que ha sucedido aquí; porque á mi juicio, si mi oido no me ha engañado, el Sr. Echeverría ha pedido la palabra repetidas veces; la primera antes de ser llamado al orden por tercera vez; la segunda en el acto de ser llamado al orden por tercera vez; y la tercera despues de hecha la pregunta. Pues bien: á mi juicio el Sr. Echeverría, despues de hecha la pregunta, tenia un derecho perfecto á ser oido antes de procederse á la votacion: esto es lo que no se ha hecho, y con esto bastaba para que se hubiera cumplido el reglamento; de lo cual resulta que respetando yo mucho la autoridad del Sr. Presidente, al ver el reglamento infringido y violado el derecho del Diputado, he tenido que votar en contra.

Pero todavia digo más, y esto confieso que es más opinable: despues de la votacion, y con anuencia del Congreso, el Diputado que pide la palabra para excusarse debe ser oido y lo ha sido siempre: este es el sentido del reglamento.

El Sr. **Presidente**: Entiendo el reglamento lo mismo que el Sr. Rios Rosas, y me alegro de saber el por qué ha votado negativamente. (El Sr. Rios Rosas: Uno de los por qué.) Sea uno, pero al fin el principal: S. S. ha votado negativamente porque sabe que el Diputado habia pedido la palabra y tenia derecho para ello; quizás faltándole ese por qué no hubiera votado contra el Presidente, á quien con tanta bondad y tan inmerecidos elogios ha tratado: y me alegro tanto más, cuanto que veo que la mesa ha pensado como S. S., aun despues de hecha la votacion, puesto que no creyéndose autorizada cuando ya el Congreso habia votado, ha propuesto al Congreso que se oyese al Sr. Echeverría.

Me alegro, repito, de esta conformidad; y vamos otra vez al acta de Tudela.

El Sr. **Romero Robledo**: Ya sabeis, señores, las simpatias que inspiro al Sr. Rios Rosas: yo me felicito mucho de ellas; aunque S. S., á pesar de su grande y sublime talento, no haya podido adivinar para qué he pedido la lectura de un documento.

No quiero hacerme cargo de las palabras de sorpresa, de iniquidad, y otras de S. S.: son la reprobacion amorosa del padre á un hijo.

Lo que entonces se discutió, como ahora, es la autoridad del Presidente, que puede llamar al orden tres veces á un Diputado, y consultar luego á la Cámara. Si entonces no se estaba dentro de la cuestion, tampoco ahora.

No se resolvía entonces, ni ahora, sino el respeto á las facultades del Presidente. Yo, individuo de una minoria, me sometí á la resolucion lo mismo que mis colegas: no nos salimos de aquí en tumulto, en motin, en algazara; nos sometimos humildemente á lo que resultara. El resultado fué contrario al que hoy se ha visto; pero yo, por respeto al Sr. Rios Rosas, antes que se leyera eso dije: basta.

El Sr. **Rios Rosas**: Es decir, que S. S. reconoce que entonces tuvo razon el Presidente al sostener sus facultades.

El Sr. **Romero Robledo**: Lo he reconocido siempre.

El Sr. **Canga Argüelles**: Pido que se lea el discurso del Sr. D. Salustiano Olózaga, página 2,044 del Diario de Sesiones del 69 al 71.

El Sr. **Secretario Merelles** leyó este discurso, en que se hablaba de la necesidad de extender la educacion del pueblo para que contando con la libertad absoluta del pensamiento y de la palabra pueda ser digno de esa forma de Gobierno que el señor Olózaga dijo no elogiaba ahora para el porvenir, sino que la habia elogiado cuando se trató de la expedicion de Méjico.

Añadia el orador:

«Pienso lo que he pensado siempre; deseo sobre todo la dignidad del hombre; deseo la libertad de mi patria, deseo que todos sean ciudadanos dignos, virtuosos, tolerantes; honrados; que tengan, como decia Montesquieu, el principio esencial de la republica, la virtud, como el honor es el principio de la Monarquia. Pero todo eso, que llegue sin convulsiones, siguiendo el ejemplo de naciones más adelantadas y copiando sus historias, lo que nos dará de seguro magníficos resultados. Y no nos engañemos ni nos hagamos ilusiones, como seguramente no se las harán en los adentros de su corazon, como no pueden hacerlas los señores de enfrente.

Yo he oido con mucho gusto á algunos de ellos decir que acatarán como deben la resolucion de las Cortes. ¿Cómo no habian de acatarla? ¿Habian de venir aquí á tomar parte en las discusiones, á declarar competente soberano este Cuerpo legislador, para cuando votase algo que les desagradara declararle incompetente y desautorizado? Eso ya lo sabia yo, y así espero que lo harán esos señores, como ellos deben esperar de todo Gobierno liberal en España que les deje libre el ejercicio de cuantos derechos les corresponden, de la manera más amplia, para que puedan defender sus doctrinas, procurando llevarlas á las leyes por medio de la discusion, ya en la prensa, ya en la tribuna, respetando profundamente, como es de su deber respetar, y si no no faltaria quien les obligara á ello, la forma de Gobierno que la Nacion haya proclamado.»

(Al terminar la lectura aplaudió estrepitosamente la mayoría.)

El Sr. **Presidente**: Este discurso, que pasaria regularmente cuando lo pronuncié ante la indiferencia de los Diputados, ahora no sé por qué ha producido aplausos.

El Sr. Diputado pidió que un Sr. Secretario leyera un trozo de un discurso mio, señalando hasta el punto en que se ha interrumpido la lectura; pero si S. S. quiere que se lea algo más, tiene derecho para pedirlo.

El Sr. **Canga Argüelles**: No, señor: basta con eso, y doy las gracias á S. S. por su benevolencia; pero al mismo tiempo tengo que pretender....

El Sr. **Presidente**: Nada más: no tiene V. S. la palabra, y le doy las más expresivas gracias porque ese pobre discurso mio, que cuando lo pronuncié pasaria desapercibido y entre la indiferencia de mis compañeros, ahora no sé por qué ha obtenido muestras de aprobacion que está muy lejos de merecer.

El Sr. **Canga Argüelles**: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: No hay palabra.

El Sr. **Reig**: Pido que se lea el art. 20 del reglamento.

El Sr. **Secretario** (Merelles): El art. 20 dice así:

«Los Vicepresidentes ejercen en su caso las mismas funciones que el Presidente.»

El Sr. **Canga Argüelles**: Sr. Presidente, pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: No tiene V. S. la palabra: estamos interrumpiendo el orden del dia.

El Sr. **Sorná**: Pido la palabra para pedir que se lea un documento.

El Sr. **Presidente**: ¿Qué documento quiere V. S. que se lea?

El Sr. **Sorná**: Pido que el Sr. Presidente mande leer las cuartillas en que están las palabras dichas por el Sr. Romero Robledo á continuacion de haber pedido la lectura de un documento para que se vea que usó luego de la palabra.

El Sr. **Presidente**: No se puede interrumpir el orden del dia. El Sr. Soler tiene la palabra en pro del voto particular que ha suscrito.

El Sr. **Canga Argüelles**: Aquí no hay reglamento, aquí no hay Presidente. (Protestas en los bancos de la mayoría: murmullos, interrupciones.)

El Sr. **Presidente**: Orden. El Sr. Soler tiene la palabra. ¿Empieza V. S. á hacer uso de ella?

El Sr. **Soler**: Cuando se me oiga hablaré. Cuando V. S. cumplo con su deber, haciendo guardar silencio, empezaré yo á apoyar mi voto particular.

El Sr. **Presidente**: El Presidente cumple con su deber; cumple con el reglamento, y guárdese S. S. mucho de increpar al Presidente.

El Sr. **Soler**: Yo no puedo hablar cuando no se oye.

El Sr. **Castelar**: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: Va á empezar á usar de la palabra el Sr. Soler. ¿Para qué la pide V. S.?

El Sr. **Castelar**: Es sobre este mismo asunto.

El Sr. **Presidente**: Usará V. S. de la palabra cuando concluya el Sr. Soler.

El Sr. **Castelar**: Pido que se lea el art. 405 del reglamento.

El Sr. **Presidente**: Se leerá cuando termine el orador.

El Sr. **Soler** tiene la palabra.

El Sr. **Soler**: Comienzo por felicitar al Sr. Olózaga por los aplausos que ha merecido su discurso, y antes de entrar á discutir el voto particular....

El Sr. **Castelar**: Pido la palabra: pido que se lea el artículo 405 del reglamento.

Se leyó, y decia así:

«Si durante una discusion se hiciese alguna proposicion incidental las Cortes la tomarán ó no en consideracion, y acordarán lo que juzguen oportuno.»

El Sr. **Presidente**: Estamos en la discusion del acta de Tudela.

El Sr. **Castelar**: Suplico á S. S....

El Sr. **Galvez Cañero**: Que se lea el art. 32 del reglamento.

Se leyó, y decia:

«Cuando se pidiera á las Cortes autorizacion para proceder contra un Diputado, resolverán lo que estimen oportuno, oyendo á una comision nombrada por el método ordinario; pero sin la instruccion previa que previene el art. 64.»

El Sr. **Soler**: Renuncio la palabra.

Puesto á votacion el voto particular, no fué tomado en consideracion.

Abierta discusion sobre el voto de la mayoría, que proponia la admision del Sr. Alonso Colmenares por el distrito de Tudela, dijo

El Sr. **Diaz Quintero**: Se va introduciendo aquí una costumbre que va á desacreditar el sistema parlamentario. No parece sino que se trata de impedir á los Diputados que hagan uso de su derecho.

El Sr. **Presidente**: Se trata del acta de Tudela.

El Sr. **Diaz Quintero**: Sí, señor, del acta de Tudela, y de las cosas que han pasado en su discusion.

Observo que hay un Diputado que pide á cada momento la lectura de un artículo del reglamento que prohibe hablar sin haber pedido primero la palabra. Yo sostengo que el decir pido la palabra ó que se lea tal cosa no es hablar en el sentido del artículo.

Hay, señores, un voto de censura contra la mesa....

El Sr. **Presidente**: Nadie tiene más interés que yo en que eso se trate; pero ahora se discute el acta de Tudela, y no se puede hablar de otra cosa.

El Sr. **Diaz Quintero**: Pues bien: yo creo que tiene precedencia la proposicion incidental; pero me interesa hacer constar que cuando el Sr. Presidente llamó por primera vez al orden al Sr. Echeverría pidió yo la lectura del art. 26, y S. S. se opuso siempre á que se leyera.

Convénzase S. S. de que las minorias nunca se sulfuran ni se irritan sino cuando se viola su derecho.

El Sr. **Presidente**: Discuta S. S. el acta de Tudela, ó le llamo al orden por primera vez.

El Sr. **Diaz Quintero**: Llámeme V. S. cuanto quiera al orden, porque yo estoy en mi derecho, y nunca me exalto sino cuando se viola. Dicho esto, me siento.

Consultado el Congreso, quedó aprobada el acta de Tudela, y admitido el Sr. D. Eduardo Alonso Colmenares.

El Sr. **Galvez Cañero**: Que se lea el art. 32 del reglamento. (Se leyó.)

(El Sr. Olózaga dejó la silla de la Presidencia, que fué ocupada por el Sr. Herrera.)

El Sr. **Peñuelas**: En virtud de ese artículo, creo que es el juicio de la Cámara quien debe decidir si esta proposicion está en el caso de las cuestiones graves ó no....

El Sr. **Presidente**: El artículo se refiere á proyectos y proposiciones de ley. La mesa cree, como más interesada en la discusion de todo lo que puede afectarle, que lo que procede es la lectura de la proposicion.

Se leyó la proposicion, que decia así:

«Los Diputados que suscriben, considerando que la conducta seguida por el Sr. Presidente ataca el título 1.º de la Constitucion, el cual consagra la libre emision del pensamiento y la legalidad de todos los partidos; desconoce la inviolabilidad del Diputado y la libertad de la tribuna, y destruye los derechos parlamentarios y la facultad omnimoda de deliberar, y mina el reglamento, ruegan á la Cámara se sirva dar un voto de censura al Sr. Presidente.»

Madrid 29 de Abril de 1871.—Emilio Castelar.—Sañudo.—Pefumo.—Manuel Bes Hediger.—B. Lostau.—E. Perez de Guzman.—Fernando Garrido.»

El Sr. **Castelar**: Duéleme, Sres. Diputados, una discusion sobre la autoridad del Sr. Presidente, á quien respeto, como respeto todas las Autoridades electivas; una discusion sobre la persona del Sr. Presidente, á quien admiro, como admiro á todos los grandes oradores. Pero yo no puedo callar cuando se trata de los derechos individuales, sin los que desaparece por completo la personalidad humana. Yo no puedo callar cuando se trata del libre cumplimiento de nuestro mandato, sin el cual es una letra muerta la soberanía del pueblo. Yo no puedo callar cuando se trata de la libertad de la tribuna y la inviolabilidad del Diputado, sin las cuales son estas Asambleas sombras, y nada más que sombras del antiguo absolutismo.

Un Sr. Diputado ha dicho que ciertos representantes del pueblo usan su nombre y defienden sus ideas contrarias á la dinastia reinante, en virtud de la excesiva tolerancia de la mayoría. Y como los Diputados no estamos aquí en virtud de ninguna tolerancia, sino en virtud de nuestro derecho; y como no ejercemos la libertad de hablar por complacencias de nadie, sino por la facultad sagrada de nuestra conciencia; señores, de ad-

mitirse ese dicho, que parece sancionado por las interrupciones del digno Presidente al orador que lo discutía y lo negaba, seríamos minorías indignas, y estos cuerpos caen y se pudren cuando no es clara y evidente la dignidad de todos sus miembros.

El derecho de las mayorías principalmente es votar, es decidir; pero el derecho de las minorías principalmente es deliberar, es discutir. Si las deliberaciones no son completamente libres, las leyes nacen completamente muertas. Y al negar á las minorías el derecho de deliberar, os negáis insensatamente, Diputados de la mayoría, á vosotros mismos el derecho de decidir y legislar.

Pero hay algo todavía más fundamental. Herís, hiriendo el derecho de las minorías, el tit. 1.º, que es el título fundamental de la Constitución del Estado. Por este título, que consagra los derechos individuales, todas las ideas son libres, todos los partidos son legítimos mientras no apelen á la fuerza y á la violencia.

Y si fuera de aquí todas las ideas son libres y todos los partidos legales, dentro de este recinto son sagrados, son inviolables, porque representan parte integrante de toda la sociedad, y vienen á ser como órganos indispensables á la soberanía de la Nación. Sería de ver que pudieran existir periódicos republicanos ó carlistas; clubs carlistas ó republicanos; electores republicanos ó carlistas, y no pudieran existir aquellos que representan el resultado legal de tan opuestas, pero de tan necesarias aspiraciones: Diputados republicanos y carlistas. Habría entonces ¡oh contrasentido! menos libertad en las Cortes que en los clubs.

Volvemos entonces á los tiempos funestos en que se borraba el nombre democrático en la cabeza de un periódico por caprichos de Autoridades arbitrarias. Volvemos á los tiempos en que se negaba la legalidad de un partido. Volvemos á los tiempos en que se denunciaba nuestro programa, y después de abusado se volvía á denunciar, desconociendo hasta el derecho de los Tribunales. Volvemos á los tiempos en que se expulsaba de las reuniones electorales al partido democrático, lo cual engendraba el amenazador retraimiento. Para repetir sus errores, ¿por qué habeis lanzado del Trono la antigua dinastía?

Es axioma de la democracia, que deben repetirse en las Asambleas nacidas del sufragio universal, las diversas aspiraciones que en la sociedad existen. Y así como el tiempo tiene tres términos, y el universo tres fuerzas, y el entendimiento la tesis, la antítesis y la síntesis, la sociedad tendrá siempre tres partidos fundamentales; y querer prescindir de alguno de ellos es tan contrario al equilibrio de la sociedad, como sería contrario el prescindir de las fuerzas centrifugas y centrípedas al equilibrio del universo.

Los derechos individuales no son fines, son medios de expresar con libertad todas las opiniones y llevarlas legalmente á todas las esferas del poder. Los electores tienen derecho á pedir á sus Diputados, y los Diputados derecho á pedir al Congreso por los medios legítimos y constitucionales la destitución de la dinastía de Saboya.

El Sr. Presidente: V. S. no puede insistir en la emisión de ideas que la Cámara ha declarado ya indiscutibles. Es reformable la Constitución; pero por los medios que ella establece. Mientras no esté reformada hay que respetarla en todo; y la Presidencia, interpretando así un voto solemne de la Cámara, la hará respetar.

El Sr. Castelar: Cabalmente esta es la cuestión que se discute. Si S. S. la decide, no tengo nada que hacer. Si yo no puedo cumplir el mandato que los electores me han confiado, me retiraré de esta Cámara.

El Sr. Presidente: La Presidencia no priva á nadie de ningún derecho: quiere que se usen como la Constitución establece.

El Sr. Castelar: Apelo á la memoria del Sr. Ministro de Estado, y que me diga si el título 1.º de la Constitución es menos sagrado que el art. 33 y el acta adicional. Todos los artículos de la Constitución, todos son de igual jerarquía, porque todos son de idéntica prosapia, todos provienen sin excepcion alguna del sufragio universal.

Si unos artículos son discutibles, todos deben ser discutibles. Si unos son reformables, todos deben ser reformables. Y si ninguno es discutible ni reformable, por salvar los referentes á la Monarquía y á la dinastía de todo debate, entonces no hay reformas posibles, siendo esta una Constitución inmóvil, y no hay más partido legal que el partido dominante.

Sres. Diputados, lo que en las Cortes Constituyentes se sostuvo fué que todo es legible, Monarquía, dinastía, representación nacional; pero lo ilegible, lo sagrado, lo que no podían negar ni las Cortes Constituyentes ni el pueblo entero es el derecho de discutir ese Trono, esa Constitución, esa dinastía. Y tal derecho es el sagrado, el íntimo, porque es el derecho del pensamiento, que permanece eterno y luminoso sobre todos los poderes, é impulsa fuerte é incontrastable todos los tiempos. Sí, el pensamiento humano es más inviolable y más sagrado que vuestra frágil dinastía. (Protestas en los bancos de la mayoría.)

No me intimida vuestra vocinglería. No me intimidará jamás. He de decir y he de sostener mi pensamiento con toda la fuerza que me lo dicta mi conciencia. Los carlistas tienen derecho de pedir que se cambie la dinastía. Los republicanos tenemos derecho á pedir que se concluya con toda Monarquía. Este derecho es superior á la Constitución y al Rey. Deriva primero de mi naturaleza, después de mi mandato. Y si yo creyera que derivaba de vuestra tolerancia, yo me iría de este sitio, porque no quiero deber nada á vuestra tolerancia, no quiero recibir ninguna merced cuando me asiste toda la justicia.

Después de votada la Constitución se suscitó en las Constituyentes un solemne debate sobre si nosotros podíamos continuar defendiendo nuestras ideas y usando nuestro nombre. Y se decidió que sí, que estábamos en nuestro absoluto derecho, derivado del título 1.º de la Constitución, que es el fundamento de los fundamentos del Estado. Nosotros, sí, nosotros, pues, podemos discutir la Monarquía y la dinastía.

El Sr. Presidente: Ni ahora ni nunca puede discutirse eso último; pero mucho menos ahora incidentalmente y en un Congreso no constituido.

El Sr. Castelar: Yo no discuto ahora ni la Monarquía ni la dinastía, sino la posibilidad de discutir las; el derecho que á discutir las me asistirá siempre.

Hay aquí muchos Diputados que no quieren el sufragio universal. ¿No es el sufragio universal más respetable que esta Monarquía, pues que según vuestros principios es su padre? Pues bien: la oposición conservadora ¿no puede pedir que se reforme el sufragio universal? Y si la oposición conservadora puede pedir que se declare abolido el sufragio universal, base de todas nuestras instituciones, ¿yo puedo pedir que se declare abolido algo menos fundamental, menos sagrado, menos respetable: la Monarquía y la dinastía.

El Sr. Presidente: Son reformables todos los principios de la Constitución; pero no lo es la dinastía, que es otra cosa que un principio. Se puede alterar la forma de gobierno y aun el principio de la Monarquía; pero mientras subsista el prin-

pio de elección, la persona que ocupa el Trono, la dinastía no se puede discutir.

El Sr. Castelar: Permitame S. S. que le dirija algunas observaciones.

El Sr. Presidente: Puede V. S. continuar su discurso, pero no sostener un debate con la Presidencia.

El Sr. Castelar: Decía yo que si los partidos conservadores pueden presentar una proposición contra la base de todas las instituciones, que es el sufragio universal, yo puedo presentar otra contra el art. 33; y mientras esa proposición no se formule, yo tengo derecho á intentar la propaganda noble, pacífica de mi idea, en todos los terrenos, pero especialmente en esta tribuna, que es Sinaí, donde relampaguea el espíritu del porvenir. Porque yo no puedo pedir una reforma sin cambiar antes la conciencia pública. Y yo no puedo cambiar la conciencia pública sino por medio de la propaganda; y la tribuna es el gran sitio de la propaganda, la gran lámpara donde se escriben las protestas contra los tiempos presentes y los ideales para los tiempos futuros.

La Iglesia es más sagrada en el pensamiento de los pueblos que la Monarquía. Dios es más adorado que el Rey. Para el pobre campesino en la Iglesia descansan las almas de sus padres y en la Iglesia brillan las esperanzas de su propia inmortalidad. Herís más el sentimiento de este pueblo discutiendo la Iglesia que discutiendo la Monarquía. Y sin embargo, no podeis negarme, según la letra y el espíritu de la Constitución, el derecho á discutir la Iglesia. Pues si yo puedo discutir la Iglesia, que tiene por escudo 20 siglos de sagradas tradiciones, ¿no he de poder, Sres. Diputados de la mayoría, discutir una institución monárquica, una familia reinante, que sólo tiene por escudo vuestra intolerancia y vuestra soberbia?

Esta no es cuestión reglamentaria. Esta es cuestión fundamental. Se trata de la libre emisión del pensamiento, se trata de la sagrada inviolabilidad del Diputado. Yo os aseguro, señores de la mayoría, que como estos derechos son anteriores y superiores á todo poder, sea cualquiera vuestro fallo, nosotros continuaremos discutiendo la Iglesia y el Estado, la Monarquía y el Monarca.

El Sr. Presidente: El Monarca, no. La dinastía, no.

El Sr. Ministro de Estado: Enérgicamente interpelado por el Sr. Castelar, me levanto contra mi propósito á usar de la palabra; y lo haré brevemente, porque ni á mí se me alcanza, ni al Sr. Castelar tampoco, cuando lo mira sin pasión, en qué se relacionan los altos intereses del Estado con el voto de censura que ha presentado S. S. contra el digno Presidente de la Cámara. No olvidemos que el Sr. Castelar ha apoyado una proposición de censura porque el Sr. Presidente ha llamado al orden tres veces á un Sr. Diputado, y ha propuesto á la Cámara que le prive de la palabra por esta sesión. ¿Qué tiene que ver esto con nada de lo que ha dicho el Sr. Castelar? Lo que S. S. quería no era tema para un discurso, sino pretexto para un discurso; y lo ha hecho fuera de ocasión, diciendo lo que tantas veces ha dicho y lo que podrá decir después, si tiene derecho para ello, cuando definitivamente constituida la Cámara pueda tratarse de otra cosa que de cuestiones de actas.

Un Diputado de la mayoría ha dicho que ciertos Diputados estaban aquí por la tolerancia de los liberales, y el Sr. Castelar quiere que ahora le den á S. S. una satisfacción por esas palabras el Sr. Presidente y la Cámara. Por mucho que valga S. S., y yo sé que es muchísimo lo que vale, no puedo exigir esas explicaciones, que la Cámara y el Sr. Presidente no pueden dar á nadie. Se dice que están aquí los carlistas por la tolerancia de los liberales; y ¿qué duda tiene eso? (Rumores.) Veinte veces habeis dado motivo para ser exterminados; veinte veces habeis dado motivo para ir al presidio y á la muerte, y en vez de esto habeis sido objeto de uno y de otro acto de clemencia. (Rumores.) De clemencia, ¿oid esta palabra, aunque suene mal á vuestros oídos ingratos! Uno y otro acto de clemencia y de perdón han permitido á vuestros electores que voten, y á vosotros que vengais á sentaros en esos bancos. (Grandes rumores en la izquierda y aplausos en la derecha.)

Parece, señores, que á propósito de estas palabras más protestan los neo-carlistas. Entendiéndaselas con sus correligionarios, de los cuales yo espero que se harán perdonar el no haber asistido al campo á defender su candidato y su bandera. (Algunos Sres. Diputados piden que se escriban las palabras del señor Ministro: el Sr. Presidente llama al orden.) Que se escriban, no tengo inconveniente; para que se escriba y se lea lo que digo es para lo que yo hablo.

Pero ¿qué ha sucedido aquí? Que el Sr. Presidente entendió que un Diputado discutía lo que no debía discutir y le ha privado de la palabra. En esto no hay más que una cuestión reglamentaria, y tengan en cuenta la prudencia con que ha procedido el Sr. Presidente.

Yo no sé si el artículo que se refiere á la reforma del reglamento podrá ó no referirse al art. 33; pero de esto no se puede tratar ahora; y como no hay derecho para tratarlo por ningún Diputado, no le puede haber para mí, que soy Diputado y además soy Ministro. Lo que no puede dudarse de ningún modo es que ahora, tratándose de una cuestión de actas en una Junta de Diputados, no puede tratarse de ningún modo de eso; y yo, que respeto tanto como el Sr. Castelar los fueros de la inteligencia, sostengo que no ahora, sino en todas ocasiones, es injusto y es mal hecho traer á todo propósito cuestiones fundamentales y altos principios.

Pues qué, ¿sería bien hecho tratar del sufragio universal discutiéndose el presupuesto de Marina? Pues eso es lo que ha hecho S. S.; y lo repito, para nadie es conveniente, y menos que para nadie para las minorías, convertir esto que es un palenque de discusión en un campo de batalla; porque al fin y al cabo en los campos de batalla las cuestiones se ventilan por la fuerza, y la fuerza reside casi siempre en el mayor número.

De consiguiente, señores, discutamos, reflexionemos; y del mismo modo que yo digo yo soy monárquico-democrático, que yo encuentro compatible la Monarquía con la libertad, levántese cada cual y en la tribuna y en la prensa diga que es republicano ó carlista; esto no lo ha privado nadie; este derecho lo tienen S. S.; pero al lado de ese derecho está, sin ir más lejos, el derecho de la mayoría que ha creado la Monarquía que hoy nos rige, y que quiere que se respete. No eche, pues, de menos el Sr. Castelar la Monarquía de Isabel II, durante la cual no podía venir á sentarse en estos escaños, porque ni tenía electores que le trajeran, ni tenía deseo de formar parte de lo que comprendía que no era genuinamente la Representación nacional.

Tampoco puede quejarse el Sr. Castelar de que si la mayoría acepta las opiniones del Sr. Presidente crea que no se puede discutir aquí la dinastía. Pues qué, si es discutible la Monarquía; si se puede discutir la institución, ¿por qué se ha de discutir la persona del Rey y la de sus hijos? Es menester que respetemos aquí las leyes del reino, las leyes de las Constituyentes, y no se puede decir que la dinastía de Saboya no tiene títulos para sentarse en el Trono, cuando tiene el título más brillante que ha tenido ningún fundador de dinastías en el mundo: el título que le da el voto de un pueblo libre.

No vayan, pues, los señores de enfrente á salirse de las vías legales; manténganse dentro de su derecho y sin traspasar sus límites, porque de otro modo, por más que el Gobierno lo sienta, tendrá que venir á su terreno y no quedará aquí más que la

mayoría y el Gobierno y la Constitución, apoyados en el voto de la mayoría del país. (Grandes aplausos.)

El Sr. Castelar: Sres. Diputados, felicito á la mayoría por tanto aplauso y tanto entusiasmo. Yo he visto otras mayorías más entusiastas aún: que ahogaban toda voz, toda protesta contra otras dinastías; y que sin embargo las abandonaban en el día de sus desgracias; cuando más necesitaban del entusiasmo y del aplauso de sus córtesanos.

El Sr. Ministro de Estado ha reducido esta gran cuestión á los diminutos términos de una cuestión de oportunidad reglamentaria. Sea en buen hora.

Háme echado en cara S. S. mi defensa de los derechos de un carlista. Igual reconvencción me dirigió al comienzo de las Cortes Constituyentes cuando yo pedía la libertad de los escritores carlistas que estaban en la cárcel. Yo defendiendo los derechos individuales siempre; los defendiendo con más entusiasmo cuando los veo heridos en una persona distinta de mi persona; los defendiendo con delirio cuando esa persona es un enemigo de la libertad, porque así conocerá la salvadora influencia de tan sublime principio; y ya que por algo no pueda ver la luz de la libertad, sentirá su benéfico y vivificante calor sobre los cerrados párpados del alma.

Yo no tengo rencores ni deseos de venganzas. Yo he recibido profundas heridas por la libertad. Casi las agradezco, porque con ellas he probado mi incontrastable constancia en defender esta grande idea. Las generaciones predilectas de la historia no son las generaciones que gozan, sino las generaciones mártires, las generaciones que padecen por el progreso.

Concretémos la cuestión. Un Sr. Diputado dijo que sólo por tolerancia podíamos llamarnos republicanos ó carlistas. El señor Presidente pareció asentir á este juicio. Yo creo que en todo tiempo tenemos facultad para usar estos nombres.

Pero dice el Sr. Ministro de Estado: «Vais á tratar de las cuestiones fundamentales hasta el día en que se trate del presupuesto de Marina.» Sí, hasta entonces podemos y debemos. Hay una ciudad ilustre en nuestros anales, allá por las riberas de Valencia, que prefirió en los comienzos de nuestra historia un suicidio total de sus habitantes á la dominación extranjera. ¡Gloriosa mártir de la independencia y de la patria! Había un buque ilustre que llevaba con la bandera española en el tope el nombre de Sagunto, ciudad española, en sus tablas. Vosotros habeis sustituido ese nombre con un nombre extranjero. Esto merece la reprobación universal. ¿Veis cómo se puede tratar hasta en el presupuesto de Marina la cuestión dinástica?

Dice S. S. que es peligroso discutir la dinastía. Ese es un principio absolutista. En el siglo XIX todo lo indiscutible muere. Los absolutistas creen que la discusión debilita; nosotros creemos que fortalece y que salva. Pero lo que realmente pierde á toda situación es comprimir las ideas, porque las ideas comprimidas estallan como la pólvora.

El Sr. Ministro de Estado: Yo he sostenido tres cosas: primera, que aquí el acto del Sr. Presidente constituía un caso de conducta reglamentaria, y sobre esto nada ha dicho el señor Castelar: por consiguiente lo mantengo.

He dicho luego, no que no hubiera derecho, sino que no había conveniencia para nadie en convertir estas Asambleas en campos de batalla; y esto lo ratifico también, porque nada se deduce en contra de eso de lo que ha manifestado el Sr. Castelar.

Y por último, he dicho que podría presentar el Sr. Castelar una proposición pidiendo la destitución de la dinastía; pero que en eso no había S. S. otra cosa, sino lo que hace un niño cuando quiere que le traigan la luna.

Pedir eso por una proposición y en esos términos en que S. S. quiere hacerlo es pedir un imposible constitucional, como el pedir la luna es un imposible físico.

Después de esto no añadiré más sino que si S. S. y su partido se lanzasen fuera de la esfera legal, como parece que se deduce de las palabras del Sr. Castelar, no nos quedaríamos sólo con el ejército y con la mayoría parlamentaria, sino que nos quedaríamos también con la mayoría del país, con la ley, con la razón y con el derecho.

Termino diciendo que yo por mi parte no he defendido ninguna libertad, porque no veo ninguna amenazada; y puede tener seguro el Sr. Castelar que no estará ninguna mientras existan esta mayoría y este Gobierno.

Pido, pues á la Cámara que no tome en consideración la proposición de censura.

El Sr. Vinader: Sr. Presidente, he pedido antes que se escribieran unas palabras del Sr. Ministro.

El Sr. Vicepresidente (Herrera): Después se escribirán, Sr. Diputado; ahora se vá á proceder á la votación.

Verificada esta, y habiendo pedido muchos Sres. Diputados que fuera nominal, resultó desechada la proposición por 172 votos contra 88 en esta forma:

Señores que dijeron no:  
Ferraguz.—Merelles.—Rios y Portilla.—Serrano Dominguez.—Martos (D. Cristino).—Ulloa (D. Augusto).—Sagasta (Don Práxedes Mateo).—Lopez de Ayala.—Moret y Prendergast.—Beranger.—Ruiz Zorrilla.—Palau.—Ibarrola.—Alcalá Zamora.—Serrano Bedoya.—Lopez Dominguez.—Topete.—Sancho.—Sainz de Rozas.—Oria.—Henao y Muñoz.—Rojo Arias.—Pastor y Landero.—Franco del Corral.—Sagasta (D. Pedro).—Becerra.—Camarena (Marqués de).—Laffite.—Nuñez de Velasco.—Ramos Calderon.—Muñiz.—Romero y Robledo.—Balaguer.—Mosquera.—Abascal.—Abellan.—Orozco.—Escoriaza.—Bobillo.—Prieto.—Ruiz Huidobro.—Marqués de Sardoal.—Rivera.—Garijo.—Martinez Perez.—Muñoz Vargas.—Gomez Aróstegui.—Moncasi.—Alonso.—Gabin.—Zurita.—Alvarez Taladrid.—Sequera.—Conde de Agramonte.—Fernandez de las Cuevas.—Peñuelas.—Barrenechea.—Péris y Valero.—Herrando.—Bañon (D. Francisco).—Moreno Portela.—Bañon (D. Joaquin).—Rodríguez (D. Vicente).—Saavedra.—Rozas.—Miguel y Dehesa.—Navarro y Ochoteco.—Sinués.—Capdepon.—Ángulo (D. Luis).—Soto.—Rodríguez (D. Gaspar).—Lafuente Casamayor.—Candau.—Montero Rios (D. José).—Montero Rios (D. Eugenio).—Perez Zamora.—Gasset y Artime.—Lopez Guíjarro.—Arce (D. Benigno).—Romero Giron.—Galvez Cañero.—Albareda.—Nuñez de Arce.—Rodríguez (D. Gabriel).—Valera (D. José María).—Aларcon Luñán.—Robledo Checa.—Higuera.—Adán y Castillejo.—Burell.—Camacho.—Leon y Castillo.—Ruiz Capdepon.—Roger.—Soriano Plasent.—Dolz.—Moreno Nieto.—Garrido (D. Joaquin).—Herrero.—Gallego Diaz.—Martínez (D. Cándido).—Tejada.—Morales Diaz.—Mansi.—Cardenal.—Gameró Civico.—Gamazo.—Zabalza.—Saulate.—Bayona.—Vidal y Lopez.—La Orden.—Chacon (D. José María).—Arias.—Gonzalez Zorrilla.—Sandoval.—Montero y Guíjarro.—Valera (D. Juan).—Moya.—Martos (D. Enrique).—De Blas.—Alcázar.—Maldonado y Carvajal.—Poveda.—Valbuena.—Sanz.—Bermudez.—Andrés Moreno.—Cruzada Villamil.—Montero de Espinosa.—Moreno Benitez.—Muñoz Herrera.—Llano y Péris.—Ángulo (D. Santiago).—Patxot.—Reig.—Ávila.—Ros.—Bru.—Fandos.—García (D. César).—Martínez Bárcia.—Dieguez Amoeiro.—Duque de Vergara.—Piñol.—Gomis.—Pasaron y Lastra.—Pereda (D. Patti-cio).—Alonso Colmenares.—Bueno.—Sanjurjo y Pardiñas.—Fabra.—García Gomez.—Rivero Cidraque.—Ruiz Gomez.—Curial y Castro.—Terrero.—Rodríguez Seoane.—Rios Rosas.—Durán.—Pellon.—Villavicencio.—Chacon.—Zabalburu.—Fer-

andez de la Hoz.—Romero Ortiz.—Gullon.—Vicens.—Lasa-  
la.—Lopez (D. Cayo).—Sr. Vicepresidente (Herrera).—Total, 172.  
Señores que dijeron sí:  
Soler.—Abarzuza.—Tutau.—Sañudo.—Gonzalez Hernan-  
dez.—Ortiz de Zárate.—Unceta.—Diaz Caneja.—Sanchez Rua-  
no.—Conde de Canga-Argüelles.—Fantoni.—Somoza.—Bata-  
nero.—Maceda (Conde de).—Ródenas.—Figueras.—Ocon.—Gon-  
zalez Chermá.—Miquel y Bassols.—Echeverría.—Pallares (Con-  
de de).—Caramés.—Diaz Quintero.—Castro y Solís.—Prefu-  
mo.—Lapizburu.—Nocedal (D. Ramon).—Garrido (D. Fernan-  
do).—Gutierrez Agüera.—Muro.—Vildósola.—García Lopez.—  
Forasté.—Sanchez Yago.—Torres.—Molineró.—Múzquiz.—  
Llauder.—Estéban Collantes.—Conde de Toreno.—Jove y He-  
via.—Vidal de Lobatera.—Vinader.—Vall.—Barrio y Mier.—  
Castellví.—Escuder.—Castilla.—Vazquez Lopez.—Moreno Ro-  
driguez.—Guzman (D. Enrique).—Pi y Margall.—Serrano Ma-  
griná.—Bes y Hediger.—Lostau.—Rispa y Perpiñá.—Pereda  
(D. José María).—Quint Zaforteza.—Estrada y Villaverde.—An-  
tuñano.—Menendez de Luarca.—Nocedal (D. Cándido).—Varo-  
na.—San Simon.—Royo.—Gomez y Gomez.—Trelles.—Perez.—  
Pascual y Casas.—Sicars.—Sorní.—Musoles.—Salinas.—Gomez  
(D. Aniano).—Orgaz.—Sureda.—Campo Franco (Marqués de).  
Velez Hierro.—Orense.—Hernandez Rodriguez.—Novia de Sal-  
cedo.—Castelar.—Blanc.—Pruneda.—Rezusta.—Iribas.—Zo-  
fraga (Marqués de).—Alcibar.—Total, 88.

Terminada esta, volvió á ocupar su asiento el Sr. Presidente.  
El Sr. Vinader: Sr. Presidente, he pedido ántes que se es-  
cribieran algunas palabras del Sr. Ministro de Estado, é insisto  
en que se haga.

El Sr. Presidente: Se va á leer el artículo relativo al  
asunto de que se ocupa el Sr. Diputado. (Se leyó.)

El Sr. Vinader: Ruego á S. S. que haga que se cumpla  
ese artículo en lo que debe cumplirse hoy.

El Sr. Presidente: Los Sres. Taquígrafos han escrito las  
palabras y las darán luego.

El Sr. Vinader: Cuando el reglamento habla de escribir  
las palabras, no obstante de que los Sres. Taquígrafos escriban  
cuantas aquí se pronuncian, es claro que supone que debe ha-  
cerse de un modo más solemne; pero ántes de que se escriban  
deseo decir que son las referentes á que nuestros electores, y no  
sé si S. S. ha dicho algo más, debieran haber sido condenados  
á presidio ó á muerte; y quisiera que el Sr. Ministro las expli-  
cara de un modo satisfactorio para los muchísimos miles de  
electores que nos han dado sus votos.

El Sr. Ministro de Estado: Señores, el artículo del regla-  
mento dice que si el Diputado que profiera palabras que se con-  
sideren ofensivas no las explica satisfactoriamente, se escribi-  
rán. Aquí se ha pedido desde luego que se escriban, y yo he  
dicho que para eso las pronunciaba; pero en cuanto á explicar-  
las, no lo necesitan porque son muy claras. Por lo demás, no  
tengo ni impaciencia ni repugnancia en que se delibere sobre  
ellas, y defiero por completo en este punto á la resolución de  
la mesa.

El Sr. Presidente: ¿Insiste el Sr. Vinader en que se escri-  
ban las palabras? En ese caso habrá que prorogar la sesión.

Hecha la pregunta de si se prorogaba la sesión, el acuerdo  
fué afirmativo.

El Sr. Presidente: ¿Quiere el Sr. Vinader que se escriban  
las palabras?

El Sr. Vinader: Quiero que se escriban si el Sr. Ministro  
no las explica satisfactoriamente para nosotros y nuestros elec-  
tores.

El Sr. Presidente: No podemos establecer condicional-  
es. ¿Insiste S. S. en que se escriban?

El Sr. Vinader: Insisto.

El Sr. Presidente: Se escribirán, y se deliberará sobre  
ellas en otra sesión.

Quedan proclamados Diputados los Sres. Sinués y Alonso  
Colmeneros.

Se leyeron las listas de los Sres. Diputados que habían de  
componer las comisiones para asistir á la función cívico-religiosa  
del 2 de Mayo y á las honras por los muertos en Abtao y  
el Callao.

El Sr. Presidente: Orden del día para el lunes: conti-  
nuación de la discusión sobre los dictámenes de la comisión de  
actas.—Se levanta la sesión.—Eran las siete y media.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Bolsa de Madrid.**

**COTIZACION OFICIAL DEL DIA 29 DE ABRIL DE 1874.**

**Fondos públicos.**

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 26-95, 90 y 85; 26-95 y  
27-00 pequeños; á plazo, 26-95 y 90 fin próx. fir.  
Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 32-75.  
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, id., 98-00.  
Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 75-50,  
55 y 60; á plazo, 77-00, prima de 1-00 cént., fin próx. vol.  
Idem en cantidades pequeñas, publicado, 75-70.  
Billetes del Tesoro, de á 2.000 rs., 12 por 100 interés anual, ven-  
cimiento de 31 Julio 1874, id., 95-50.  
Idem id. de 31 Enero de 1872, id., 94-50.  
Idem id. de los tres vencimientos, id., 94-80 y 95-00.  
Carpetas provisionales de billetes del Tesoro, id., 94-25 y 50.  
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 4.º de  
Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 72-50.  
Idem id. id., de 2.000 rs., id., 96-00.  
Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 86-00.  
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado,  
50-45, 20, 50 y 40.  
Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 50-40.  
Idem id. id., de 20.000 rs., id., 50-00.  
Acciones del Banco de España, id., 459-00.  
Idem de la Sociedad Española de Crédito Comercial, no publi-  
cado, 35-00.

**Cambios.**

Londres, á 90 días fecha, 49-95.

**Plazas del reino.**

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete.....	1/4		Lugo.....	par p.	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	par.	»
Almería.....	»	1/4	Murcia.....	»	3/8
Avila.....	»	1/2	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	par.	»	Oviedo.....	»	1/4
Barcelona.....	»	3/8 d.	Palencia.....	»	»
Bilbao.....	1/4 p.	»	Pamplona.....	»	1/8 p.
Burgos.....	»	1/4	Pontevedra.....	par d.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca.....	1/4	»
Cádiz.....	»	1	San Sebastian.....	»	1/4
Castellon.....	par.	»	Santander.....	»	5/8
Ciudad-Real.....	par.	»	Santiago.....	1/8	»
Córdoba.....	»	1/8	Segovia.....	par p.	»
Coruña.....	»	1/2 d.	Sevilla.....	»	1/2
Cuenca.....	»	»	Soria.....	par p.	»
Gerona.....	»	1/2	Tarragona.....	»	1/2
Granada.....	par.	»	Téruel.....	»	»
Guadalajara.....	3/4	»	Toledo.....	3/4 p.	»
Huelva.....	»	»	Valencia.....	»	1/4
Huesca.....	»	1/4	Valladolid.....	»	1/4 d.
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	»	1/4
Logroño.....	»	»			

**Bolsas extranjeras.**

LONDRES 28 de Abril.—Consolidados, á 93 1/4.  
Buades 28 de Abril.—Fondos franceses: 3 por 400, á 51-75.—  
Idem españoles: 3 por 400 exterior, á 32 3/8.

**Observatorio de Madrid.**

**Observaciones meteorológicas del día 29 de Abril de 1874.**

HORAS.	ALTURA del baróme- tro reducida á 0° y en mil- límetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		TERMÓMETRO				
		seco.	humede- cido.			
6 de la m.	706,54	14,0	10,0	N. E. ....	Brisa ..	Despejado.
9 de la m.	706,37	21,6	14,5	S. E. ....	B. lig.ª	Idem.
12 del día.	705,42	27,8	16,6	O. S. O. ..	Idem...	Idem.
3 de la t.	704,17	31,8	17,9	O. N. O. ..	Brisa...	Poco nub.º
6 de la t.	704,06	26,5	19,0	N. N. O. ..	Idem...	Idem.
9 de la n.	705,42	20,5	10,3	N. N. O. ..	Idem...	Despejado.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....						32,3
Idem mínima de id.....						12,5
Diferencia.....						20,3
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....						7,7
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.....						37,9
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....						56,6
Diferencia.....						18,7
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....						»

**Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspon-  
dientes al día 29 de Abril del decenio de 1860 á 1869.**

	BARÓMETRO. mm	TERMÓMETRO seco. º	TERMÓMETRO húmedo. º	HUMEDAD relativa. %	TENSION. mm	
6 de la mañ.	706,73	9,4	7,8	81	7,2	
9 de la mañ.	706,69	14,4	11,4	69	8,6	
12 del día....	706,00	18,8	14,6	54	9,1	
3 de la tard.	705,07	18,4	12,7	53	8,1	
6 de la tard.	704,92	16,0	11,1	56	7,4	
9 de la noch.	705,81	14,8	9,1	71	7,3	
12 de la noch.	705,75	9,4	7,8	80	7,1	
Presión barométrica máxi- ma (1866).....						716,82
Idem id. mínima (1866)....						696,91
Diferencia.....						19,91
Temperatura máxima á la sombra (1862).....						28,3
Idem mínima id. (1860)....						4,0
Diferencia.....						24,3
Temperatura máxima al sol (1864).....						38,2
Idem id. mínima (1866)....						11,0
Lluvia media en los 10 años.....						4,72
Lluvia máxima (1866)....						9,0
Evaporacion media en los 10 años.....						4,77
Idem máxima (1860).....						7,5

**Dirección general de Comunicaciones.**

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de  
granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:  
Carne de vaca, de 13'50 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'65 la  
libra, y á 1'55 el kilogramo.  
Idem de carnero; á 0'73 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo.  
Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el  
kilogramo.  
Trigo, de 14'25 á 15'12 pesetas la fanega, y de 25'79 á 27'37 el hec-  
tólitro.  
Cebada, de 7'25 á 7'37 pesetas la fanega, y de 13'12 á 13'34 el hec-  
tólitro.

**NOTA.—Reses degolladas ayer.**

Vaças.....	438
Carneros.....	445
Corderos recentales.....	537
Idem lechales.....	46
Terneras.....	92
Cabritos.....	76
TOTAL.....	1.004

Su peso en libras... 71.312.—Idem en kilogramos.... 32.810'454.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 29 de Abril de 1874.—El Alcalde primero, Manuel María  
José de Galdo.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ÍNDICE**

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES, CIRCULARES Y  
SENTENCIAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN PUBLI-  
CADO EN EL PRESENTE MES.

- En 2.—Decreto disponiendo que desde el día 1.º de Julio de este  
año registrá definitivamente el sistema métrico-decimal  
en todas las dependencias del Estado.—Número 92.
- Orden fijando el plazo concedido á los Bachilleres en las  
Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias para hacer  
oposición á cátedras de Institutos.—Idem.
- Otra disponiendo que D. Manuel Leon Moncasi vuelva á  
encargarse de la Subsecretaría de Gracia y Justicia.—  
Idem.
- Otra disponiendo que el galon de oro ó de plata flordelizado  
que usan los cuerpos é institutos del ejército en el pan-  
talon y sombrero se sustituya con el de iguales metales  
en la forma que se expresa.—Idem.
- En 4.—Discurso de la Corona en la apertura solemne de las  
Córtes.—Número 94.
- Decretos disponiendo que cese el Presidente de la Junta  
encargada de la redacción de una Ordenanza general  
para el Ejército, y nombrando para este cargo á Don  
Juan Martinez y Pioives.—Idem.
- Otros disponiendo que cese el Gobernador militar de la Seo  
de Urgel, y nombrando para este cargo á D. Ramon Tagle  
y Villa.—Idem.
- Otro promoviendo al empleo de Brigadier á un Coronel de  
Estado Mayor del Ejército.—Idem.
- Otros admitiendo la renuncia presentada por el Capitan ge-  
neral de Granada, y nombrando para este cargo á D. Nar-  
ciso de Ameller y Cabrera.—Idem.
- Otros relevando al Fiscal militar del Supremo Consejo de la  
Guerra, y nombrando para este cargo á D. Victoriano de  
Ameller y Vilademunt.—Idem.
- Otro dictando las disposiciones que han de observarse en las  
rifas de bienes muebles, inmuebles y semovientes.—  
Idem.

- Sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda  
contencioso-administrativa deducida por D. Enrique Al-  
mech sobre concesion de aguas del Canal Imperial de  
Aragon.—Idem.
- Otra absolviendo á la Administracion pública de la de-  
manda contencioso-administrativa propuesta por D. Pe-  
dro Bayon Mogrovejo sobre indemnizacion por falta de  
terreno en el monte denominado Carrascal.—Idem.
- En 5.—Decreto admitiendo la dimision presentada por un Oficial  
de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra.—Nú-  
mero 95.
- Otro disponiendo que la comision de Valoraciones para el  
Arancel de Aduanas y para la Estadística comercial se  
reuna el día 10 de Marzo de cada año.—Idem.
- Otro concediendo un crédito extraordinario de 800.000 pe-  
setas para atender á las obras que han de hacerse en el  
Palacio de Justicia.—Idem.
- En 6.—Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel  
D. Asensio Martinez de Campos por servicios prestados  
en la isla de Cuba.—Número 96.
- Circular resolviendo que durante la ausencia del Subsecre-  
tario del Ministerio de la Guerra se encargue del despa-  
cho un Oficial primero de dicho Ministerio.—Idem.
- Decreto aprobando el reglamento de Exposiciones nacio-  
nales de Bellas Artes.—Idem.
- Reglamento á que se refiere el decreto precedente.—Idem.
- Orden disponiendo que en el mes de Octubre próximo se  
celebre en Madrid una Exposicion nacional de Bellas  
Artes.—Idem.
- Otra abriendo concurso para reproducir en grabado en  
acero los cuadros que se mencionan con arreglo á las  
adjuntas condiciones.—Idem.
- Sentencia dejando sin efecto la orden reclamada en el pleito  
contencioso-administrativo seguido entre D. Jorge Ur-  
quina y la Administracion pública sobre rescision de un  
contrato de suministros de viveres, medicinas y utensilios  
de enfermería del presidio de Toledo.—Idem.
- En 7.—Decretos nombrando Gobernadores militares de Zamora,  
Santander y Leon.—Número 97.
- Sentencia absolviendo á la Administracion pública de la  
demanda contencioso-administrativa entablada por el  
Ayuntamiento de Tauste sobre desamortizacion y venta de  
varios terrenos de aprovechamiento comun.—Idem.
- Otra declarando desierta la apelacion interpuesta por Don  
José Antonio Guerrero en el pleito contencioso-adminis-  
trativo seguido con el Ayuntamiento de Torreente para  
dejar sin efecto un acuerdo de la citada Municipalidad.—  
Idem.
- En 8.—Otra absolviendo á la Administracion pública de la de-  
manda contencioso-administrativa interpuesta por Don  
Juan de Dios Martinez sobre indemnizacion en la finca  
designada con el nombre de Cuarto del Moro.—Número 98.
- Otra absolviendo á la Administracion pública de la de-  
manda contencioso-administrativa propuesta por Don  
Juan Colon y Osorio sobre indemnizacion del valor de  
unos árboles cortados en la dehesa del Rodadero.—Idem.
- Otra declarando procedente la via contenciosa respecto de  
la demanda interpuesta por D. Pablo Valdés Sanz y otros  
vecinos y labradores de la Pedraja del Portillo, Aldea-  
mayor de San Martin &c. sobre ejecucion de las obras  
de desagüe y saneamiento del valle denominado Raso  
del Portillo.—Idem.
- En 9.—Órdenes concediendo indultos por S. M. el Rey al ad-  
orar la Santa Cruz en los Divinos Oficios del Viernes  
Santo.—Número 99.
- Otra otorgando á D. Pedro Reguera la concesion de las  
marismas de Bárcena de Cicero y Treto, en la provincia  
de Santander.—Idem.
- Otra disponiendo que las Escuelas de Bellas Artes de fuera  
de Madrid dependan de las Academias del mismo ramo  
en las provincias que contaren con esta clase de cor-  
poraciones.—Idem.
- Otra dando gracias en nombre de la Nacion á D. Fran-  
cisco García Martino y D. José Gil Dorregaray por su  
donativo de libros con destino á las Bibliotecas popu-  
lares.—Idem.
- Sentencia declarando improcedente la via contencioso-ad-  
ministrativa respecto de una demanda interpuesta por  
D. Liborio Izquierdo Rodriguez y D. José Rodriguez del  
Castillo sobre traslacion de estos Notarios á las vacan-  
tes que hay en el territorio de la Audiencia de Cáceres.—  
Idem.
- Otra dejando sin efecto la declaracion de caducidad de una  
carga de justicia perteneciente al Ayuntamiento de Pola  
de Allande.—Idem.
- En 10.—Decreto aprobando una instruccion para el arrenda-  
miento de los bienes embargados á los insurrectos de la  
isla de Cuba y de las propiedades pertenecientes al Es-  
tado en aquella Antilla.—Número 100.
- Instruccion á que se refiere el decreto precedente.—Idem.
- Orden resolviendo se signifique al Ministerio de Estado  
para una cruz de Caballero de Carlos III á D. Vicente  
Boix.—Idem.
- Otra dando las gracias á D. Vicente Boix, D. José de Llano  
y D. Juan de Dios de la Rada y Delgado por sus donati-  
vos de objetos para el Museo Arqueológico nacional in-  
cluidos en una relacion adjunta.—Idem.
- En 11.—Decreto nombrando Enviado Extraordinario y Minis-  
tro Plenipotenciario en la República de Méjico.—Nú-  
mero 101.
- Otro promoviendo á la plaza de Presidente de Sala de la  
Audiencia de Albacete á un Magistrado de la misma.—  
Idem.
- Otro trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia  
de Albacete al Juez de primera instancia del distrito  
de la Latina de Madrid.—Idem.
- Otro trasladando á varios Magistrados de las Audiencias  
de Oviedo, Albacete y Coruña.—Idem.
- Orden mandando se adopten por el Ministerio de Gracia y  
Justicia las disposiciones que se expresan con respecto á  
los fondos custodiados en la Caja especial de dicho Mi-  
nisterio.—Idem.
- Decreto dictando varias disposiciones relativas á las mora-  
torias concedidas á los contribuyentes.—Idem.
- Orden adoptando las disposiciones convenientes para el  
canje de los resguardos provisionales por billetes del  
Tesoro.—Idem.
- Otra resolviendo que se mantenga la suspension de los Di-  
putados provinciales de Teruel y se pasen los antecede-  
ntes á la Audiencia de aquel territorio, publicando á  
continuacion el dictámen del Consejo de Estado.—Idem.
- Otra prorogando el plazo señalado para la construccion  
del ferro-carril servido con fuerza animal entre Ataraz-  
anas y Gracia.—Idem.
- En 12.—Decreto admitiendo la dimision presentada por el Go-  
bernador civil de la provincia de Barcelona, y nombrando  
para este cargo á D. Bernardo Iglesias.—Número 102.
- Otros admitiendo la dimision presentada por el Goberna-

dor de la provincia de Granada, y nombrando para este cargo á D. Enrique Leiva.—*Idem.*

Otros declarando cesante al Gobernador de la provincia de Sevilla, y nombrando para este cargo á D. Camilo Benítez de Lugo.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision del Gobernador de la provincia de Valencia, y nombrando para este cargo á Don Joaquin Fiol.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision del Gobernador de la provincia de Valladolid, y nombrando para este cargo á D. Primitivo Serriá.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Murcia.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision del Gobernador de la provincia de Oviedo, y nombrando para este cargo á D. Alberto Aguilera.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision del Gobernador de la provincia de Toledo, y nombrando para este cargo á D. Vicente Lobit.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision del Gobernador de la provincia de Baleares, y nombrando para este cargo á D. Tomás de Aquino Arderius.—*Idem.*

Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Almería y Avila.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision presentada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara, y nombrando para este cargo á D. Hermenegildo Estevez.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision del Gobernador de la provincia de Gerona, y nombrando para este cargo á D. Pedro Antonio Torres.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision del Gobernador de la provincia de Tarragona, y nombrando para este cargo á D. Rómulo Mascarós.—*Idem.*

Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Ciudad-Real, Jaen, Castellon, Huelva y Badajoz.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision presentada por el Gobernador de la provincia de Palencia, y nombrando para este cargo á D. Bartolomé Camerano.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision del Gobernador de la provincia de Cáceres, y nombrando para este cargo á D. Laureano Malvares.—*Idem.*

Otro aclarando el texto del art. 9.º del real decreto de 14 de Junio de 1850 respecto á los empleados periciales de Aduanas.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision presentada por un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Otro nombrando un Oficial de la clase de primeros en el Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Otros nombrando cuatro Oficiales de la clase de segundos en el Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Otros nombrando tres Oficiales de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision presentada por el Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid, y nombrando para este cargo á D. Eduardo Garrido Estrada.—*Idem.*

Orden disponiendo se despidan para lazareto sùcio las procedencias del Imperio Brasileño.—*Idem.*

Otra disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID el escalafon provisional de los funcionarios del Ministerio fiscal.—*Idem.*

En 13.—Decretos admitiendo la dimision del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de Méjico, y nombrando para este cargo á D. Feliciano Heróres de Tejada.—*Núm.* 103.

Otro disponiendo en qué forma se han de satisfacer los sueldos de los funcionarios que se nombren para la Administracion central de Propiedades del Estado y de los bienes embargados por delitos de infidencia en la isla de Cuba.—*Idem.*

Otro nombrando Administrador central de Propiedades del Estado y bienes embargados en la isla de Cuba.—*Idem.*

Otro nombrando un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Orden dando las gracias y recompensando á los Administradores de las Aduanas de Málaga, Coruña y Vizcaya.—*Idem.*

Otra dando gracias en nombre de la Nacion á D. Sabino Alvarez de la Escosura y D. Francisco Bañares por sus donativos de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*

En 14.—Decretos disponiendo que cese el Jefe de la Seccion de Arsenales, Armamentos y Expediciones del Ministerio de Marina, y nombrando para este cargo á D. Emilio Catalá y Alonso.—*Núm.* 104.

Otro nombrando Tenedor de libros de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública.—*Idem.*

Otros concediendo nacionalidad española á D. Federico Hoefeld, D. Juan Changala, Hermann Wilhelm Forts y D. Jacobo Wilhelm Forts.—*Idem.*

Otro mandando se verifiquen en Puerto-Rico las elecciones ordinarias de Senadores y Diputados á Cortes.—*Idem.*

Orden concediendo á D. Julio Vizcarondo autorizacion para introducir en España un periódico de noticias titulado *La Correspondencia de Paris*.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de Fisiología vacante de la Facultad de Medicina de Madrid.—*Idem.*

En 15.—Decretos disponiendo que cese un Vocal de la Junta encargada de redactar una Ordenanza general del Ejército, y nombrando dos Vocales de la misma Junta.—*Número* 105.

Otros nombrando Gobernadores militares de las provincias de Ciudad-Real, Oviedo y plaza de Melilla.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision de un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar, y nombrando para este cargo á D. Emilio Huelin.—*Idem.*

Orden dictando varias disposiciones para facilitar la adquisicion de cédulas de empadronamiento.—*Idem.*

Otra dictando disposiciones relativas al despacho de los expedientes promovidos por los Párrocos acerca de la desamortizacion de fincas procedentes de iglesias.—*Idem.*

Otra dando gracias en nombre de la Nacion á D. Juan Eugenio Hartzenbusch por su donativo de libros para las Bibliotecas populares.—*Idem.*

Sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda contencioso-administrativa entablada por el Marqués de Valmediano, relativa á la revision de un expediente de liquidacion de diezmos de Estepa.—*Idem.*

Orden publicada por la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio dictando disposiciones para el planteamiento del sistema métrico-decimal de pesas y medidas.—*Idem.*

En 16.—Decretos nombrando Vicepresidente del Consejo Supremo de la Guerra y un Consejero de la Sala de gobierno del mismo.—*Núm.* 106.

Otro nombrando un Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Otro armonizando los derechos del Profesorado oficial de Cuba con los de la Peninsula.—*Idem.*

En 17.—Otro disponiendo que el Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros tenga el carácter de Secretario del mismo Consejo.—*Núm.* 107.

Otro nombrando Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros y Secretario del mismo.—*Idem.*

Otro aprobando el reglamento para los exámenes, ejercicios de oposicion y concurso á las plazas de Secretarios judiciales y Vicesecretarios.—*Idem.*

Reglamento á que se refiere el decreto precedente.—*Idem.*

Orden recompensando al Alférez, individuos de tropa del batallon peninsular cazadores de Chiclana expedicionario de la isla de Cuba y paisanos que defendieron la Torre de Colon el día 20 de Febrero último.—*Idem.*

Otra revocando el fallo de la Diputacion provincial de Ciudad-Real en el expediente promovido por Teodoro Nevado, quinto del último reemplazo.—*Idem.*

En 18.—Decreto nombrando Gobernador militar de la provincia de Logroño.—*Núm.* 108.

Orden adicionando el art. 9.º del apéndice 4.º de las Ordenanzas de Aduanas sobre asignacion al distribuir las multas de las aprehensiones.—*Idem.*

Otra disponiendo que clase de cédulas de empadronamiento han de concederse á las mujeres casadas y personas mayores de 14 años.—*Idem.*

En 19.—Decreto mandando se concedan ascensos en el cuerpo de empleados de Aduanas únicamente á los excedentes interin exista esta clase.—*Núm.* 109.

Otros nombrando Administradores de las Aduanas de Málaga, Bilbao y Valencia.—*Idem.*

Otros nombrando Interventores de las Aduanas de Bilbao y Santander.—*Idem.*

En 20.—Otro admitiendo la dimision presentada por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Gobierno francés.—*Núm.* 110.

Otros nombrando Administradores de las Aduanas de Barcelona y Santander.—*Idem.*

Otro nombrando un Jefe de Administracion de cuarta clase de la Direccion general de Aduanas.—*Idem.*

Otros nombrando Interventores de las Aduanas de Barcelona y Málaga.—*Idem.*

Otro nombrando Administrador de la Aduana de Cádiz.—*Idem.*

Orden resolviendo que los empleados de Aduanas que hayan nacido accidentalmente en un punto donde no tengan relaciones ni parentesco no se hallen comprendidos en las prescripciones del art. 44 del reglamento del cuerpo.—*Idem.*

Otra disponiendo sean admitidas á libre plática las procedencias de Burdeos.—*Idem.*

Otra mandando sujetar á tres días de observacion las procedencias de Macao, Portugal y Rotterdam.—*Idem.*

Sentencia declarando improcedente la via contencioso-administrativa respecto á la demanda entablada por Don Enrique Roose Ordoñez sobre nulidad de cierta junta de accionistas del ferro-carril de Córdoba á Málaga.—*Idem.*

En 21.—Orden significando al Ministerio de Estado la concesion de una encomienda ordinaria de Isabel la Católica en favor de D. Gustavo Elers.—*Núm.* 111.

Sentencia desestimando la pretension de nulidad deducida en el pleito contencioso-administrativo entre el Ayuntamiento de Lominechar y la Administracion pública, coadyuvada por Doña Cirila y D. Pablo Sanchez, sobre deslinde de servidumbre pública.—*Idem.*

En 22.—Decretos concediendo honores de Jefe superior de Administracion civil á un Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos y á otro de primera clase del de Montes.—*Núm.* 112.

Orden declarando suprimidos cinco títulos del reino.—*Idem.*

Otra resolviendo la forma en que se ha de hacer la cancelacion de los documentos que se expresan, y los honorarios que han de exigirse por los Registradores de la propiedad.—*Idem.*

Otra habilitando la Aduana de la Escala para importar azulre, carbon de piedra, maderas de construccion y cereales procedentes del extranjero.—*Idem.*

Otra decidiendo acerca del carácter y suerte que han de tener los bienes de fundaciones privadas para redencion de cautivos y dotes de doncellas que quieran entrar en religion.—*Idem.*

Sentencia revocando el auto de 2 de Julio de 1870, dictado por la Sala primera de la Audiencia de Alcabete en el pleito contencioso-administrativo seguido entre el Conde de Luna, los heredamientos de agua de Murcia y otros sobre autorizacion para reconstruir una presa en el rio Segura.—*Idem.*

En 23.—Decreto admitiendo la dimision presentada por el Representante diplomático de España en China y Annam.—*Número* 113.

Otro concediendo honores de Jefe superior de Administracion civil á D. Manuel Sanchez Escandon y Morquecho.—*Idem.*

Orden mandando que se anuncien para su provision las vacantes de las plazas de Secretario de Gobierno de las Audiencias de Granada, Palma, Palmas, Oviedo y Valencia.—*Idem.*

En 24.—Orden dictando las disposiciones que han de observarse acerca de la expedicion de las cédulas de empadronamiento para los individuos del Ejército y Armada.—*Número* 114.

Otra resolviendo la forma en que han de verificar su viaje á Filipinas los Generales, Jefes y Oficiales del ejército.—*Idem.*

Otra aprobando la subasta de varios quintales castellanos de sal comun vendidos en la Fábrica de Pinilla, provincia de Alcabete.—*Idem.*

Otra fijando el derecho de depósito en los almacenes de comercio con arreglo al art. 143 de las Ordenanzas de Aduanas.—*Idem.*

Resumen de los nombramientos de Notarios, Escribanos de actuaciones y Archiveros de protocolos verificados en el mes de Marzo último.—*Idem.*

Sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por D. Manuel Perez Saez sobre abono de obras hechas en la carretera de Pontevedra á Cambados.—*Idem.*

En 25.—Decreto nombrando Presidente de la Comision de límites con Portugal.—*Núm.* 115.

Otro trasladando á un Presidente de Sala electo de la Audiencia de Cáceres á igual plaza de la de Oviedo.—*Idem.*

Otro promoviendo á un Magistrado de la Audiencia de Barcelona á una plaza de Presidente de Sala de la de Cáceres.—*Idem.*

Otro trasladando á un Magistrado electo de la Audiencia de Alcabete á igual plaza de la de la Coruña.—*Idem.*

Otro trasladando á dos Magistrados de las Audiencias de Barcelona y Valladolid respectivamente.—*Idem.*

Orden concediendo á D. Pedro Reguera las marismas de Marron y Colindre, en la provincia de Santander.—*Idem.*

En 26.—Decreto declarando cesante al Presidente de la Comision de límites con Portugal.—*Núm.* 116.

Otros concediendo indultos á Antonio Jimenez Juncosa y Juan Alaya Hidalgo.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel más antiguo del cuerpo de Estado Mayor.—*Idem.*

Orden dictando disposiciones acerca del perdon de multas en que hayan incurrido los deudores al impuesto de traslaciones de dominio.—*Idem.*

En 27.—Decretos concediendo indultos á Juan Bautista Loyarte y José Escudero.—*Núm.* 117.

Otro concediendo recompensas á los Capitanes y Pilotos de la Marina mercante.—*Idem.*

Otro suprimiendo dos plazas de Letrados de la Secretaría de Ultramar, y creando otras de Oficial y Auxiliares primeros de la misma.—*Idem.*

Otro nombrando un Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Orden desestimando una instancia elevada por varios Ministros solicitando la concesion de los beneficios de pensiones por causa de epidemias que se conceden á los Facultativos.—*Idem.*

En 28.—Decreto concediendo indulto de la pena de muerte á Jaime Ibarz.—*Núm.* 118.

En 29.—Orden resolviendo en qué forma y qué cantidades han de satisfacer los individuos del Ejército, Guardia civil y Carabineros por las licencias de armas y caza.—*Núm.* 119.

Otra dictando varias disposiciones para evitar defraudaciones en el Giro mútuo del Tesoro.—*Idem.*

Otra mandando proceder á segunda votacion de Senadores en Granada.—*Idem.*

En 30.—Decreto admitiendo la dimision presentada por el Jefe del Cuarto militar de S. M. el Rey.—*Núm.* 120.

Orden concediendo al Ayuntamiento de Madrid nuevo plazo para el reparto de las cédulas de empadronamiento.—*Idem.*

Otra dictando varias disposiciones acerca de las actas de las elecciones de varios Diputados provinciales de Baleares, y más que expresa.—*Idem.*

Anuncios.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE LÉRIDA Á REUS Y TARRAGONA.—Caballero de Gracia, 56, principal.—Madrid.—El Consejo de administracion de esta Compañía, teniendo en cuenta el estado excepcional en que se encuentra la ciudad de Paris, donde radican la mayor parte de las acciones de la misma, ha acordado aplazar la junta general de accionistas que con arreglo á sus estatutos debia celebrarse dentro del próximo mes de Mayo para cuando haya terminado dicho estado excepcional.

Madrid 28 de Abril de 1871.—Por acuerdo del Consejo, el Administrador gerente, Federico Gomis. X-699-2

Santos del día.

El Patrocinio de San José, Santa Catalina de Sena, virgen, y San Pelegrin, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa Catalina.

Espectáculos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media de la tarde.—*Las pesquias de Patricio*.—Baile.—*Las tramas de Garulla*.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 197 de abono.—Turno 2.º impar.—*La carcajada*.—Baile.—*La Sociedad de los Trece*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—La funcion se anunciará por carteles.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 44 de abono.—Turno 2.º.—*El molinero de Subiza*.

BUFOS ARDERIUS.—A las nueve de la noche.—Funcion 225 de abono.—Turno 3.º impar.—Acto segundo de *Los dioses del Olimpo*.—*La vivandera*.—*El caballero feudal*.

CAMPOS ELISEOS (Teatro Rossini).—A las cuatro de la tarde.—*Pepe Hillo*.—*El frenesi submarino*, Sociedad de baile.—Gran baile campestre de cuatro á siete de la tarde.

TEATRO DE VARIADAES.—A las ocho y media de la noche.—*La fe perdida*.—*Un pájaro en el garlito*.—*Un juez invisible*.—*Lances de amor y riqueza*.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—Sociedad de conciertos bajo la direccion del Sr. Monasterio.—Octavo y último concierto para hoy 30 de Abril, á las dos en punto de la tarde.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA (Circo de Paul).—A las cuatro y media de la tarde.—*La buena alhaja*.—Baile.—Cuadros disolventes.

A las ocho y media de la noche.—*Llueven bofetones*.—Baile.—Cuadros disolventes.

TEATRO DEL RECREO.—A las cuatro y media de la tarde.—*El movimiento continuo*.—Baile.—*Una suegra como hay mil*.—A las ocho de la noche.—*El padre de la criatura*.—Baile.—A las once: *Vestir imágenes*.—Baile.—A las diez: *El miope*.—Baile.—A las once: Primer acto de *El pilluelo de Paris*.—Baile.—A las once y media: Segundo acto de id.—Baile.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 142 de abono.—Turno par.—*Una idea feliz*.—A las nueve y cuarto: *De potencia á potencia*.—A las diez: *Un hijo del corazon*.—A las diez y media: *La familia improvisada*.—A las once: *Buscando una surripanta*.

TEATRO DE LA ALHAMBRA (Calle de la Libertad).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 91 de abono.—Turno impar.—*Cataluña independiente*, drama nuevo en tres actos, original y en verso.—*El proscrito*, comedia en un acto, nueva, original y en verso.

TEATRO DE ALARCON (Salones de Capellanes).—A las ocho y media de la noche.—*Las cédulas de vecindad*.—A las nueve y media: *El Visconde*.—A las diez y media: *Las cédulas de vecindad*.—A las once y media: *Dos truchas en seco*.

PLAZA DE TOROS.—Hoy domingo, á las cuatro y media de la tarde (si el tiempo no lo impide), se verificará la cuarta corrida de la temporada.